Señores:
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
En su despacho

Referencia:	Proceso	:	**Ordinario Laboral**
	Demandante	:	**Carlos Manuel Duque Hernandez**
	Demandado	:	**Dimantec Ltda y Otros.**
	Radicado	:	**08001310501520210001900**

TOMAS ANTONIO LOPEZ VERA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 16.717.077 de Cali, en mi condición de Apoderado General de la sociedad **C.I.PRODECO S.A.**, conforme consta en el certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, por medio del presente escrito le otorgo poder amplio y suficiente al doctor CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, abogado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.822 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 101.847 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del proceso de la referencia.

El doctor CHARLES CHAPMAN LÓPEZ queda ampliamente facultado para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, presentar recursos, incidente y excepciones y en general todas las que por la Ley le corresponda para una mejor defensa de nuestros intereses en este proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

Otorgo

TOMAS LOPEZ VERA
C.C. 16.717.077 de Cali
Correo electrónico de notificación: notificacionjudicial@grupoprodeco.com.co

Acepto,

CHARLES CHAPMAN LÓPEZ
C.C. No. 72.224.822 de Barranquilla
T.P. No. 101.847 del C.S.J.
Correo electrónico de notificación cchapman@chapmanyasociados.com; administrador@chapmanyasociados.com; diana.guette@chapmanyasociados.com

Señores
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
En su despacho

Ref.:	Proceso	:	**Ordinario Laboral**
	Demandante:	:	**Carlos Duque Hernández**
	Demandado	:	**C.I. Prodeco S.A. y otros**
	Radicado	:	**2021-019**

CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, abogado, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.224.822 expedida en barranquilla, portador de la T.P. No. 101.847 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado especial de **C.I. PRODECO S.A.,** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido al doctor **SILVESTRE JUNIOR AROCA MORÓN**, identificado como aparece al pie de su firma en las mismas facultades a mi conferidas.

Señor Juez,

Sustituyo:

CHARLES CHAPMAN LÓPEZ.
C.C. No. 72.224.822 de barranquilla.
T.P 101.847 del C. S. de la J.

Acepto:

Silvestre Aroca M.

C.C. No. 1.140.893.762 de Barranquilla - Atlántico
T.P. No. 344.645 del C. S. de la J.

Silvestre Aroca Moron

De: Notificacion Judicial <NotificacionJudicial@grupoprodeco.com.co>
Enviado el: martes, 26 de enero de 2021 3:06 p. m.
Para: Charles Chapman Lopez; Cindy Juliette Rodriguez Thalliens
CC: Carlos Martelo; Melissa Pena; Milena Fernandez Solis; Contestaciones; Diana Carolina Guette Osorio; Orianna Isabella Gentile Cervantes
Asunto: Poder: Demanda Ordinaria Laboral de CARLOS MANUEL DUQUE HERNANDEZ contra DIMANTEC LTDA. y OTROS
Datos adjuntos: Poder Carlos Manuel Duque.pdf

Respetados Doctores:

Adjuntamos el poder especial otorgado al Dr. Charles Chapman López, con el fin de representar a C.I. Prodeco S.A. en el proceso ordinario laboral No. 08001310501520210001900 que cursa ante el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla.

Cordialmente,

C.I. Prodeco S.A.

ADVERTENCIA LEGAL. El Grupo Prodeco está conformado por: C.I. Prodeco S.A., propietaria de la mina Calenturitas y de la operación ferroviaria de transporte de carbón; Carbones de la Jagua S.A., Consorcio Minero Unido S.A. y Carbones El Tesoro S.A., propietarias de la mina La Jagua; y Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A., propietaria del puerto de exportación de carbón Puerto Nuevo. El contenido de este correo electrónico y cualquier documento adjunto son estrictamente confidenciales y no deben ser usados o divulgados por persona alguna diferente de su verdadero destinatario. Si usted por cualquier razón recibió por error este correo electrónico, por favor notifique a quien se lo envió, respondiendo este correo electrónico con la frase "mal enviado" en el cuerpo del mensaje y posteriormente borre este correo electrónico de su sistema.
LEGAL DISCLAIMER. The Prodeco Group consists of: C.I. Prodeco S.A. which owns the Calenturitas mine and the coal railway operation; Carbones de la Jagua S.A., Consorcio Minero Unido S.A. and Carbones El Tesoro S.A. which own the La Jagua mine; and Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A. which owns the Puerto Nuevo coal export port. The contents of this e-mail and any attachments are strictly confidential and they may not be used or disclosed by someone who is not a named recipient. If you have received this email in error please notify the sender by replying to this email inserting the word "misdirected" as the message and delete this e-mail from your system.

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
C.I. PRODECO S.A.
Sigla:
Nit: 860.041.312 - 9
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 403.176
Fecha de matrícula: 30/11/2005
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación de la matrícula: 20/03/2020
Activos totales: $3.158.518.388.000,00
Grupo NIIF: 1. Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 77 B No 59 - 61 PI 5y6
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: notificacionjudicial@grupoprodeco.com.co
Teléfono comercial 1: 3695500

Direccion para notificación judicial: CL 77 B No 59 - 61 PI 5y6
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: notificacionjudicial@grupoprodeco.com.co
Teléfono para notificación 1: 3695500

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 5.378 del 12/09/1974, del Notaria 7 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/11/2005 bajo el número 121.122 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada PRODECO S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 189 del 31/01/1975, otorgado(a) en Notaria 7 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/11/2005 bajo el número 121.123 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a PROMOTORES Y PRODUCTORES DE COMERCIO DE COLOMBIA PRODECO S.A.

Por Escritura Pública número 860 del 04/03/1975, otorgado(a) en Notaria 7 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/11/2005 bajo el número 121.124 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a PRODECO PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública número 1.482 del 25/06/1985, otorgado(a) en Notaria 31 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/11/2005 bajo el número 121.126 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a C.I. PRODECO PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública número 82 del 18/05/1995, otorgado(a) en Consulado de Colombia en Nueva York, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/11/2005 bajo el número 121.133 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a C.I. PRODECO PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A.
SIGLA C.I. PRODECO S.A.

Por Escritura Pública número 3.917 del 15/10/1996, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Santa marta, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/11/2005 bajo el número 121.135 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Santa marta

Por Escritura Pública número 2.682 del 02/11/2005, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/11/2005 bajo el número 121.145 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

Por Escritura Pública número 2.282 del 23/10/2008, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/10/2008 bajo el número 143.818 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a C.I. PRODECO S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	5.060	04/09/1980	Notaria 7 a. de Bogota	121.125	30/11/2005	IX
Escritura	1.482	25/06/1985	Notaria 31 a. de Bogot	121.126	30/11/2005	IX
Escritura	2.430	19/09/1985	Notaria 31 a. de Bogot	121.127	30/11/2005	IX
Escritura	458	29/02/1988	Notaria 36 a. de Bogot	121.128	30/11/2005	IX
Escritura	3.383	26/07/1988	Notaria 31 a. de Bogot	121.129	30/11/2005	IX
Escritura	948	04/03/1992	Notaria 36 a. de Bogot	121.130	30/11/2005	IX

Escritura	1.479	09/07/1992	Notaria 41 a. de Bogot	121.131	30/11/2005	IX
Escritura	4.512	16/09/1992	Notaria 36 a. de Bogot	121.132	30/11/2005	IX
Escritura	82	18/05/1995	Consulado de Colombia	121.133	30/11/2005	IX
Escritura	2.214	17/08/1999	Notaria 2 a. de Santa	121.138	30/11/2005	IX
Escritura	2.682	02/11/2005	Notaria 3 a. de Barran	121.145	30/11/2005	IX
Escritura	1.390	22/06/2006	Notaria 3 a. de Barran	125.253	07/07/2006	IX
Escritura	2.926	19/12/2007	Notaria 3 a. de Barran	136.805	03/01/2008	IX
Escritura	187	01/02/2008	Notaria 3 a. de Barran	137.469	06/02/2008	IX
Escritura	654	11/04/2008	Notaria 3 a. de Barran	139.156	15/04/2008	IX
Escritura	2.542	28/11/2013	Notaria 9 a. de Barran	262.401	02/12/2013	IX
Escritura	966	25/06/2018	Notaria 9 a. de Barran	345.763	25/06/2018	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2073/09/12
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: 1) El ejercicio del comercio internacional de articulos y productos colombianos en el exterior, la promoción de estos mismos articulos y productos en los mercados externos; la importación de bienes e insumos para abastecer el mercado interno o para la fabricación de productos exportables. Para el efecto podrá operar como una compañía comercializadora de productos nacionales y extranjeros. 2) La exploración y explotación bien sea por el procedimiento a cielo abierto o por minería subterránea de minerales, su beneficio y transformación para uso comercial o industrial y la comercializacion de tales productos en el país o fuera de el. 3) La realización de toda clase de operaciones, negociaciones, actividades, gestiones, convenios y contratos relacionados con el comercio exterior, y en especial la importación y exportación de los siguientes bienes y productos; productos del reino vegetal-grasas, aceites (animales y vegetales), combustibles líquidos derivados del petroleo para consumo, especialmente aceite combustible para motor, productos minerales especialmente carbón en su estado natural, lavado y coquizado y sus subproductos, productos de la industria química y de las industrias conexas, materias plásticas artificiales, éteres y esteres de la celulosa, resinas artificiales y manufacturas de estas materias, caucho natural y sintético, caucho, facticio y manufacturas de caucho, productos minerales tales como hierro y acero en cualquiera de sus formas, cobre, níquel, aluminio, magnesio, verilo, plomo, zinc, estaño, volframio en bruto o manufacturado, antimonio en bruto o manufacturado, bismuto, cadmio, uranio y torio. 4) Realizar las siguientes actividades portuarias: a.-Manejo de Carga Maritima (Granel Carbón); b.- Manejo de Carga Terrestre; c.- Remolque; d.Almacenamiento en

patios; e.- Otras actividades a la Carga (Trimado, Pesaje, Reconocimiento e Inspección), f.- Otras actividades generales (Seguridad Industrial, Inspección y Emergencia) 5) El transporte de carga dentro de la República de Colombia; principalmente en las siguientes actividades: a) Armador de naves marítimas y fluviales, sean estas propias o arrendadas. b) empresaria de transporte de mercancías por ríos, vía férreas o por carretera, con vehículos automotores que le pertenezcan o cuya explotación y administración se le confíe a cualquier titulo, dentro del territorio nacional con extensión internacional a los países vecinos. c) Adquirir y transportar carga en vehículos propios o que administre a nombre de otros, mediante contratos para el uso de las vías férreas y servicios de la empresa ferroviaria dueña de tales lineas celebrados con las respectivas entidades públicas o privadas que tengan la facultad legal de hacer esta especie de contratos. 6) Servir de garante, codeudora o fiadora de obligaciones contraídas por (a) las sociedades Consorcio Minero Unido S.A., Carbones de la Jagua S.A., Carbones El Tesoro S.A., y Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A., sin limitación o restricción alguna; (b) personas jurídicas distintas a las indicadas anteriormente, en cuyo caso se requerirá aprobación previa de la Junta Directiva. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores. Participar en licitaciones públicas y privadas. Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Constituir sociedades, ser accionista o asociarse con terceros en cualquier tipo de sociedades civiles o comerciales en Colombia o en el exterior. Además podrá realizar o prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal. Igualmente la sociedad podrá como armadora aparejar, pertrechar y expedir naves a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, percibir las utilidades que produzcan y soportar las responsabilidades que les afecten;celebrar toda clase de contratos relativos al transporte marítimo,fluvial y terrestre, tales como comprar, vender, dar o recibir en arrendamiento naves y equipos de transporte; instalar, tener, operar, plantas de lavado de carbón y de coquización del mismo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: B051000 EXTRACCION DE HULLA (CARBON DE PIEDRA)

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$55.000.000.000,00
Número de acciones	:	55.000.000.000,00
Valor nominal	:	1,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$54.083.447.373,00
Número de acciones	:	54.083.447.373,00
Valor nominal	:	1,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$54.083.447.373,00

Número de acciones : 54.083.447.373,00
Valor nominal : 1,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

Son funciones de la Junta Directiva entre otras: Cooperar con el Presidente en la administración y dirección de los negocios sociales, así como delegar en el Presidente o en cualquier otro empleado las funciones que estime convenientes; Aprobar la adquisición de otras empresas, venderlas o proponer a la Asamblea de Accionistas su incorporación o fusión a otra sociedad; Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país reglamentar su funcionamiento y fijar en cada oportunidad las facultades y atribuciones de los administradores; Autorizar al Presidente para celebrar cualquier acto o contrato que tenga por objeto realizar operaciones de endeudamiento de la sociedad, cuando la cuantía individualmente considerada supere la suma de dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$2.500.000) o su equivalente en moneda nacional liquidado a la tasa representativa del mercado en la fecha en que el contrato deba realizarse. Autorizar al Presidente para celebrar cualquier acto o contrato que tenga por objeto constituir garantías reales tales como hipotecas o prendas, o cualquiera otra que pueda afectar los activos de la sociedad, cuando la cuantía de la respectiva operación individualmente considerada supere la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$50.000) o su equivalente en moneda nacional liquidado a la tasa representativa del mercado en la fecha que el contrato deba realizarse. Aprobar las operaciones en que la compañía actúe como garante codeudora o fiadora de obligaciones de personas jurídicas distinta a las sociedades Consorcio Minero Unido S.A., Carbones de la Jagua S.A., Carbones El Tesoro S.A., y Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A. Autorizar al Presidente para celebrar las operaciones en que la compañía actúe como garante, codeudora o fiadora de obligaciones contraídas por personas jurídicas distintas a las sociedades Consorcio Minero Unido S.A., Carbones de la Jagua S.A., Carbones El Tesoro S.A., y Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A. Autorizar al Presidente para celebrar cualquier otro tipo de acto o contrato distinto de los aquí expresados y distinto de aquellos relacionados con las ventas o compras de carbón, para los cuales no existirá limitación alguna-cuando la cuantía individualmente considerada supere la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$500.000) o su equivalente en moneda nacional liquidado a la tasa representativa del mercado en la fecha en que el contrato deba realizarse. Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estisestatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la Empresa, y tomar las decisiones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines y que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad. El Presidente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso; Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la Sociedad y en especial aquellos relacionados con las ventas o compras de carbón en los mercados nacionales e internacionales, para los cuales no requerirá ninguna autorización previa de la Junta Directiva. Celebrar aquellas operaciones en que la compañía actúe como garante, codeudora o fiadora de obligaciones contraídas por las sociedades Consorcio Minero Unido S.A., Carbones de la Jagua S.A., Carbones El Tesoro S.A., y Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A., sin limitación o restricción alguna. No obstante lo anterior, el Presidente requerirá la previa autorización de la Junta Directiva cuando pretenda celebrar los siguientes actos o contratos: (i)aquellos que tengan por objeto realizar operaciones y endeudamiento de la sociedad, cuando la cuantía individualmente considerada

supere la suma de dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América(US$2.500.000)o su equivalente en moneda nacional liquidado a la tasa representativa del mercado en la fecha en que el contrato deba realizarse, (ii) aquellos que tengan por objeto constituir garantías reales tales como hipotecas o prendas, o cualquiera otra que pueda afectar los activos de la sociedad, cuando la cuantía individualmente considerada de la respectiva operación exceda la suma de cincuenta mil dólares(US$50.000)o su equivalente en moneda nacional liquidado a la tasa representativa del mercado en la fecha en que el contrato deba realizarse; (iii) aquellas operaciones en que la compañía actúe como garante, codeudora o fiadora de obligaciones contraídas por personas jurídicas distintas a las sociedades Consorcio Minero Unido S.A., Carbones de la Jagua S.A., Carbones El Tesoro S.A., y Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A., (iv)aquellos que tengan por objeto adquirir activos fijos para la sociedad, cuando la cuantía individualmente considerada supera la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$500.000) o su equivalente en moneda nacional liquidado a la tasa representativa del mercado en la fecha en que le contrato deba realizarse, (v) aquellos otros actos o contratos diferentes a los anteriormente enunciados cuya cuantía individualmente considerada supere la suma de quinientos mil dólares e los Estados Unidos de América(US$500.000)o su equivalente en moneda nacional liquidado a la tasa representativa del mercado en la fecha en que el contrato deba realizarse. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea de accionistas o que no corresponda expresamente en estos estatutos a la junta directiva. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los Estatutos. Cuidar de la recaudación e inversión de los Fondos de la Empresa. Ejercer las demás funciones que le delegue la Ley, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. El Suplente del Presidente tendrá las mismas facultades otorgadas por estos estatutos al Presidente de la Sociedad en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y actuará como Representante Legal de la Sociedad.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 425 del 22/03/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/04/2019 bajo el número 362.489 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Presidente Heale Gavin Anthony	CE 872113

Nombramiento realizado mediante Acta número 427 del 06/06/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/06/2019 bajo el número 364.798 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente Xavier Redvern Wagner	CE 327673

JUNTAa DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 109 del 28/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/04/2019 bajo el número 362.486 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Heale Gavin Anthony	CE 872.113
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Tomas Antonio Lopez Vera	CC 16.717.077
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Peter James Thomson	CE 569.455

Nombramiento realizado mediante Acta número 110 del 06/06/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/06/2019 bajo el número 365.060 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Xavier Redvern Wagner	CE 327.673

Nombramiento realizado mediante Acta número 112 del 20/01/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/01/2020 bajo el número 376.199 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Gomez Colmenares Oscar Andres Eduardo	CC 80.411.309
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Natalia Anaya Zambrano	CC 32.730.140

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 79 del 30/03/2007, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Santa marta, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/05/2007 bajo el número 131.675 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
DELOITTE & TOUCHE LTDA.	NI 860005813

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 07/10/2019, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2019 bajo el número 371.274 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Ppal.	
Rodriguez Wilches Alexandra	CC 55308572

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 15/01/2020, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2020 bajo el número 376.324 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Herrera Barrios Yulenis	CC 1129538550

PODERES

Por Escritura Pública número 3.075 del 13/12/2005, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/12/2005 bajo el número 2.989 del libro V, consta que el senor REINHOLD HANS SCHMIDT, C.EXT.No.329.673, en su condicion de Presidente y Representante Legal de la sociedad comercial denominada C.I. PRODECO - PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A., otorga poder general, amplio y suficiente a MARIA MARGARITA ZULETA GONZALEZ, C.C.No.39.692.854, para que represente a la sociedad mencionada ante entidades publicas y privadas con las mismas facultades y responsabilidades que otorgan los estatutos de la mencionada sociedad al Presidente de la misma. El poder conferido por el presente acto tendra validez durante la ausencia del Presidente de dicha sociedad.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública número 690 de fecha 04 de Abril de 2012, otorgada en la Notaría Cuarenta y una (41) del Circulo de Bogotá, Distrito Capital inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2012, bajo el No. 4.782 del libro respectivo consta que la señora MARIA MARGARITA ZULETA GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.854, renuncia al Poder General conferido por la sociedad C.I. PRODECO S.A. por medio de la Escritura Pública No. 3075 de fecha 13 de Diciembre de 2005 de la Notaria Tercera del Circulo de Barranquilla.

Por Escritura Pública número 769 del 23/04/2008, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/04/2008 bajo el número 3.593 del libro V, Consta que GARY NAGLE, C.EXT. No. 354.705, en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad C.I. PRODECO PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A. Que por escritura publica otorga Poder General, Amplio y Suficiente al Doctor TOMAS ANTONIO LOPEZ VERA, C.C. No. 16.717.077, para que represente a la sociedad mencionada ante entidades publicas y privadas con las mismas facultades y responsabilidades que otorgan los estatutos de la mencionada sociedad al Presidente de la misma. El Poder conferido por el presente acto tendra validez durante la ausencia del Presidente y Suplente de dicha sociedad.

Por Escritura Pública número 450 del 01/04/2009, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/04/2009 bajo el número 3.880 del libro V, Consta que GARY NAGLE C.EXT. No.354.705, en su condicion de Presidente y Representante Legal de la sociedad C.I. PRODECO S.A., confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, al doctor MARIO ALBERTO MARTINEZ NARVAEZ, CC.No.72.178.963, y portador de la Tp.No.101.103 del CSJ., para que represente judicialmente a la sociedad mencionada y defienda los derechos e intereses de la misma ante Juzgados Laborales, Tribunales Superiores del Distrito Judicial (Sala Laboral) y autoridades administrativas del trabajo donde cursen, en cualquier instancia, procesos judiciales de caracter laboral (ordinarios o especiales), seguido en contra de la sociedad, o promovidos por esta. SEGUNDO. Que, en ejercicio del presente poder general y dentro de los citados procesos judiciales de caracter

laboral, el doctor MARIO ALBERTO MARTINEZ NARVAEZ, queda expresamente facultado para notificarse de cualquier providencia, descorrer traslados, pedir y aportar pruebas, participar en la practica de las mismas, absolber interrogatorios de parte donde podra aceptar y negar hechos, recibir, transigir, comparecer y actuar en nombre y representacion de la sociedad dentro de las audiencias obligatorias de conciliacion, e decision de excepciones previas, de saneamiento y fijacion del litigio de que tratan los articulos 77 del Codigo procesal del trabajo (modificado por el articulo 11 de la Ley 1149 de 2.007) y 114 del mismo estatuto (modificado por el articulo 45 de la ley 712 de 2.001), conciliar o no conciliar, renunciar a terminos, interponer recursos, proponer excepciones e incidentes, contrademandar, denunciar, pleito, llamar en garantia y, en general, queda expresamente facultado, para que en nombre y representacion de la sociedad, asista a toda diligencia procesall laboral validamente y ejecute cualquier actuacion judicial ante los juzgados laborales, tribunales superiores del Distrito Judicial (Sala Laboral) y autoridades administrativas del trabajo tendiente a defender los derechos e intereses de la sociedad que represento.-

Por Escritura Pública número 1.609 del 28/10/2009, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/10/2009 bajo el número 4.060 del libro V, Consta que el señor Eusebio Augusto Cabrales Vernaza, con c.c.
73.081.618 en su condición de Suplente del Presidente y
Representante Legal de la sociedad C.I. PRODECO S.A.: PRIMERO.
Confiere poder
general, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, al doctor Carlos Martelo Lozano, abogado titulado e inscrito en ejercicio, identificado con c.c. 73.092.664 y portador de la tarjeta ptofesional de Abogado #34.260 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente a la sociedad mencionada y defienda los derechos e intereses de la misma ante Juzgados Laborales, Tribunales Superiores de Distrito Judicial (Sala Laboral) y/o autoridades administrativas del trabajo de la República de Colombia donde cursen, en cualquier instancia, procesos judiciales de carácter laboral (ordinarios o especiales), investigaciones administrativos laborales y/o querellas administrativo-laborales, seguidos en contra de la sociedad, o promovidos por ésta. SEGUNDO: Que en ejercicio del presente poder general y dentro de los citados procesos judiciales de carácter laboral (ordinarios o especiales), investigaciones administrativas laborales y/o querellas administrativo-laborales, el doctor CARLOS MARTELO LOZANO queda expresamente facultado para notificarse de cualquier providencia, descorrer traslados; pedir y aportar pruebas, participar en la práctica de las mismas, absolver interrogatorio de parte donde podrá aceptar y negar hechos, recibir, transigir, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las audiencias obligatorias de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio de que tratan los artículos 77 del Código Procesal del Trabajo (modificado por el artículo ll de la Ley 1149 de 2007) y 114 del mismo Estatuto (modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001), conciliar o no conciliar, renunciar a términos, interponer recursos, proponer excepciones e incidentes, contrademandar, denunciar pleito, llamar en garantía y, en general, queda expresamente facultado para que, en nombre y representación de la sociedad, asista válida y legítimamente a cualquier audiencia o diligencia y ejecute cualquier actuación ante los Juzgados Laborales, Tribunales Superiores de Distrito Judicial {Sala Laboral) y/o autoridades administrativas del trabajo de la República de Colombia; tendiente a defender y salvaguardar los derechos e intereses de la sociedad que represento.

Por Escritura Pública número 1.044 del 15/06/2011, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/07/2011 bajo el número 4.562 del libro V, consta que el señor GARY NAGLE, identificado con

cédula de extranjería número 354.705, en su condición de Presidente y Represenante Legal de la sociedad comercial denominada C.I. PRODECO S.A. manifestó: PRIMERO: Que por la presenre escritura pública confiere poder judicial general, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, a la doctora NATALIA ANAYA ZAMBRANO, Abogada titulada e inscrita en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.730.140 expedida en Barranquilla y portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 73.351 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente o extrajudicialmente a la sociedad mencionada y defienda los derechos e intereses de la misma en el curso de procesos judiciales (ordinarios o especiales) o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites tales como: Acciones Populares, Acciones de Grupo, Acciones de Tutela, Acciones de Cumplimiento, Audiencias de Conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad, Denuncias, Querellas, Querellas Policivas, Investigaciones administrativo-laborales y/o Querellas administrativo-laborales, Procesos de cobro coactivo administrativo, Procesos Penales, Litigios civiles, Procesos ejecutivos, Litigios contencioso administrativos, Procesos Laborales ordinarios o especiales, en cualquier instancia, seguidos en contra de la sociedad o promovidos por ésta. SEGUNDO: Que, en ejercicio del presente poder general y dentro de los citados procesos judiciales o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites, la doctora NATALIA ANAYA ZAMBRANO cuenta con plenas facultades para recibir notificación de cualquier providencia, formular peticiones, presentar escritos, presentar y firmar acuerdos de transacción o conciliación, descorrer traslados, allegar y solicitar pruebas, participar en la práctica de las mismas, absolver interrogatorio de parte donde podrá aceptar y negar hechos, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las audiencias obligatorias de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio de que tratan los artículos 77 del Código Procesal del Trabajo (modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007) y 114 del mismo Estatuto (modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001), asistir y actuar en nombre y representación de la sociedad a las Audiencias de Conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad, conciliar o no conciliar, renunciar a trminos, interponer recursos, proponer excepciones e incidentes, contrademandar, denunciar pleito, llamar en garantía, desistir, recibir, negociar, plantear fórmulas de pago y acuerdo y, en general, queda plena y expresamente facultado para que, en nombre y representación de la sociedad, comparezca válida y legítimamente en nombre y representación de C.I. PRODECO S.A. a cualquier audiencia o diligencia y ejecute cualquier actuación ante los Juzgabos, Tribunales Superiores de Distrito Judicial, autoridades administrativas del orden nacional, departamental o municipal, fiscalías, inspecciones de policia centros de conciliación, funcionarios públicos facultados para conciliar, autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias, Notarios y Centros de Conciliación de Consultorios Jurídicos de Facultades de Derecho y de las entidades públicas o personas jurídicas sin ánimo de lucro autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Tribunales de Arbitramento, Concejos Municipales, Asambleas Departamentales, Procuradurías, Contralorías, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y/o Consejo de Estado de la República de Colombia, tendiente a defender y salvaguardar los derechos e intereses de la sociedad que represento.

Por Escritura Pública número 1.039 del 15/06/2011, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/07/2011 bajo el número 4.563 del libro V, consta que el señor GARY NAGLE, identificado con la cédula de extranjería No.354.705, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad comercial denominada C.I. PRODECO S.A., manifestó:PRIMERO:confiere poder judicial general, amplio y suficiente, cuanto

en derecho sea necesario,al doctor MARIO ALBERTO MARTÍNEZ NARVÁEZ,Abogado titulado e inscrito en ejercicio, identificado con la cédula número 72.178.963 expedida en Barranquilla y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 101.103 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicial o extrajudicialmente a la sociedad mencionada y defienda los derechos e intereses de la misma en el curso de procesos judiciales (ordinarios o especiales) o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones,diligencias y/o trámites tales como: Acciones Populares, Acciones de Grupo, Acciones de Tutela, Acciones de Cumplimiento, Audiencias de Conciliaci¢n extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad, Denuncias, Querellas,Querellas Policivas, Investigaciones administrativo-laborales y/o Querellas administrativo-laborales, Procesos de cobro coactivo administrativo, Procesos Penales, Litigios civiles, Procesos ejecutivos, Litigios contencioso administrativos,Procesos Laborales ordinarios o especiales, en cualquier instancia,seguidos en contra de la sociedad o promovidos por ésta.SEGUNDO: Que, en ejercicio del presente poder general y dentro de los citados procesos judiciales o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites, el doctor MARIO ALBERTO MARTÍNEZ NARVÁEZ cuenta con plenas facultades para recibir notificacion de cualquier providencia, formular peticiones, presentar escritos, presentar y firmar acuerdos de transaccion o conciliacion, descorrer traslados, allegar y solicitar pruebas,participar en la práctica de las mismas, absolver interrogatorio de parte donde podrá aceptar y negar hechos, comparecer y actuar en nombre y representacion de la sociedad dentro de las audiencias obligatorias de conciliacion,de decision de excepciones previas, de saneamiento y fijacion del litigio de que tratan los artículos 77 del Código Procesal del Trabajo (modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007) y 114 del mismo Estatuto(modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001), asistir y actuar en nombre y representacion de la sociedad a las Audiencias de Conciliacion extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad,conciliar o no conciliar, renunciar a términos, interponer recursos, proponer excepciones e incidentes, contrademandar, denunciar pleito, llamar en garantía, desistir, recibir, negociar,plantear fórmulas de pago y acuerdo y, en general, queda plena y expresamente facultado para que, en nombre y representacion de la sociedad, comparezca válida y legítimamente en nombre y representacion de C.I. PRODECO S.A. a cualquier audiencia o diligencia y ejecute cualquier actuacion ante los Juzgados,Tribunales Superiores de Distrito Judicial autoridades administrativas del orden nacional,departamental o municipal, Fiscalías,Inspecciones de Policía, Centros de Conciliacion, funcionarios públicos facultados para conciliar, autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias, Notarios y Centros de Conciliación de Consultorios Jurídicos de Facultades de Derecho y de las entidades públicas o personas jurídicas sin ánimo de lucro autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Tribunales de Arbitramento, Concejos Municipales, Asambleas Departamentales, Procuradurías, Contralorías, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y/o Consejo de Estado de la República de Colombia, tendiente a defender y salvaguardar los derechos e intereses de la sociedad que represento.

Por Escritura Pública número 1.037 del 15/06/2011, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/07/2011 bajo el número 4.565 del libro V, consta que el señor GARY NAGLE, identificado con cédula de extranjería número 354.705, en su condición de Presidente y Represenante Legal de la sociedad comercial denominada C.I. PRODECO S.A. manifestó: PRIMERO: Que por la presente escritura pública confiere poder judicial general, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, al doctor CARLOS ENRIQUE MARTELO LOZANO, Abogado titulado e inscrito en ejercicio,

identificado con la cédula de ciudadanía número 73.092.664 expedida en Cartagena y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 34.260 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicial o extrajudicialmente a la sociedad mencionada y defienda los derechos e intereses de la misma en el curso de procesos judiciales (ordinarios o especiales) o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites tales como: Acciones Populares, Acciones de Grupo, Acciones de Tutela, Acciones de Cumplimiento, Audiencias de Conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad, Denuncias, Querellas, Querellas Policivas, Investigaciones administrativo-laborales y/o Querellas administrativo-laborales, Procesos de cobro coactivo administrativo, Procesos Penales, Litigios civiles, Procesos ejecutivos, Litigios contencioso administrativos, Procesos Laborales ordinarios o especiales, en cualquier instancia, seguidos en contra de la sociedad o promovidos por ésta. SEGUNDO: Que, en ejercicio del presente poder general y dentro de los citados procesos judiciales o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites, el doctor CARLOS ENRIQUE MARTELO LOZANO cuenta con plenas facultades para recibir notificación de cualquier providencia, formular peticiones, presentar escritos, presentar y firmar acuerdos de transacción o conciliación, descorrer traslados, allegar y solicitar pruebas, participar en la práctica de las mismas, absolver interrogatorio de parte donde podrá aceptar y negar hechos, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las audiencias obligatorias de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio de que tratan los artículos 77 del Código Procesal del Trabajo (modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007) y 114 del mismo Estatuto (modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001), asistir y actuar en nombre y representación de la sociedad a las Audiencias de Conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad, conciliar o no conciliar, renunciar a trminos, interponer recursos, proponer excepciones e incidentes, contrademandar, denunciar pleito, llamar en garantía, desistir, recibir, negociar, plantear fórmulas de pago y acuerdo y, en general, queda plena y expresamente facultado para que, en nombre y representación de la sociedad, comparezca válida y legítimamente en nombre y representación de C.I. PRODECO S.A. a cualquier audiencia o diligencia y ejecute cualquier actuación ante los Juzgados, Tribunales Superiores de Distrito Judicial, autoridades administrativas del orden nacional, departamental o municipal, fiscalías, inspecciones de policia centros de conciliación, funcionarios públicos facultados para conciliar, autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias, Notarios y Centros de Conciliación de Consultorios Jurídicos de Facultades de Derecho y de las entidades públicas o personas jurídicas sin ánimo de lucro autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Tribunales de Arbitramento, Concejos Municipales, Asambleas Departamentales, Procuradurías, Contralorías, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y/o Consejo de Estado de la República de Colombia, tendiente a defender y salvaguardar los derechos e intereses de la sociedad que represento.

Por Escritura Pública número 819 del 06/06/2013, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/06/2013 bajo el número 5.098 del libro V, consta que el señor MARK JHON MCMANUS, identificado con la cédula de extranjería número 428.978, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad comercial denominada C.I. PRODECO S.A.
860.041.312-9, confiere poder judicial general, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea nacesario, a la doctora MELISSA PEÑA CASTILLO, abogada titulada e inscrita en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.225.162 expedida en Barranquilla y portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 157.509 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para

que represente judicial o extrajudicialmente a la sociedad mencionada y defienda los derechos e intereses de la misma en el curso de procesos judiciales (ordinarios o especiales) o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites tales como: Acciones Populares, Acciones de Grupo, Acciones de Tutela, Acciones de Cumplimiento, Audiencias de Conciliación extrajudiciales- o prejudiciales en derecho o en equidad, Denuncias, Querellas, Querellas Policivas, Investigaciones administrativo-laborales y/o Querellas administrativo-laborales, Procesos de cobro coactivo administrativo, Procesos Penales; Litigios civiles, Procesos ejecutivos, Litigios contencioso administrativos, Procesos Laborales ordinarios o especiales, en cualquier instancia; seguidos en contra de la sociedad o promovidos por ésta. Que, en ejercicio del presente poder general y dentro de los citados procesos judiciales o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites, la doctora MELISSA PEÑA CASTILLO cuenta con plenas facultades para recibir notificación de cualquier providencia, formular peticiones, presentar escritos, presentar y firmar acuerdos de transacción o conciliación, descorrer traslados, allegar y solicitar pruebas, participar en la práctica de las mismas, absolver interrogatorio de parte donde podrá aceptar y negar hechos, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las audiencias obligatorias de conciliacón, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio de que tratan los artículos 77 del Código Procesal del Trabajo, (modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007) y 114 del; mismo Estatuto (modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001), asistir y actuar en nombre y representación de la sociedad a las Audiencias de Conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las Audiencias especiales de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, conciliar o no conciliar, renunciar a términos, interponer recursos, proponer excepciones incidentes, contradernandar, denunciar pleito, llamar en garantía, desistir, recibir, negociar, plantear formulas de pago y acuerdo y, en general; queda plena y expresamente facultada para que, en nombre y representación de la sociedad, comparezca válida y legítimamente en nombre y representación de C.I. PRODECO S.A. a cualquier audiencia o diligencia y ejecute cualquier actuación ante los Juzgados, Tribunales Superiores de Distrito Judicial; utilidades administrativas del orden nacional, departamental o municipal, fiscalias, inspecciones de policía, centros de conciliación, funcinarios públlicos facultados para conciliar, autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias notarios y centros de conciliación de consultorios jurídicos de facultades de derecho y de las entidades públicas o personas jurídicas si ánimo de lucro autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Tribunales de Arbitramento, Consejos Municipales, Asambleas Departamentales, Procuradurías, Contralorías, Corte, Suprema de Justicia, Corte Constitucional y/o Consejo de Estado de la República de Colombia, tendiente a defender y salvaguardar los derechos e intereses de la sociedad que represento.

Por Escritura Pública número 1.419 del 02/09/2013, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/09/2013 bajo el número 5.197 del libro V, consta, que el señor MARK JOHN MCMANUS, identificado con la cédula de extranjería número 428.978, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad comercial denominada C.I.
PRODECO S.A., distinguida con el NIT 860.041.312-9, manifestó: Que por la presente escritura confiere poder judicial general, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario. a la doctora SEBASTIANA FERNÁNDEZ BERRÍO, Abogada titulada e inscrita en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.652.529 expedida en Barranquila y portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 77279-D2 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,

para que represente judicial o extrajudicialmente a la sociedad mencionada y defienda los derechos e intereses de la misma en el curso de procesos judiciales(ordinarios o especiales) o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites tales como: Acciones Populares, Acciones de Grupo, Acciones de Tutela, Acciones de Cumplimiento, Audiencias de Conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad Denuncias, Querellas, Querellas Policivas, Investigaciones administrativo-laborales y/o Querellas administrativo-laborales, Procesos de cobro coactivo administrativo, Procesos Penales, Litigios civiles, Procesos ejecutivos, Litigios contencioso administrativos, Procesos Laborales ordinarios o especiales, en cualquier instancia, seguidos en contra de la sociedad -o promovidos por ésta. SEGUNDO: Que, en ejercicio del presente poder general y dentro de los citados procesos judiciales o administrativos, litigios, acciones, actuaoiones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites, la doctora SEBASTIANA FERNÁNDEZ BERRÍO cuenta con plenas facultades para recibir notificación de cualquier providencia, formular peticiones, presantar escritos, presentar y firmar acuerdos de transacción o conciliación, descorrer traslados, allegar y solicitar pruebas, participar en la práctica de las mismas, absolver interrogatorio de parte donde podrá aceptar y negar hechos, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las audiencias obligatorias de conciliación, de decisión de aceptaciones previas, de saneamiento y fijación del litigio de que tratan los artículos 77 del Código Procesal del Trabajo (modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007) y 114 del mismo Estatuto(modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001), asistir y actuar en nombre y representación de la sociedad a las Audiencias de Conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las Audiencias especiales de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, conciliar o no conciliar, renunciar a términos, interponer recursos, proponer excepciones e incidentes, contrademandar, denunciar pleito, llamar en garantía, desistir, recibir, negociar, plantear fórmulas de pago y acuerdo y, en general, queda plena y expresamente facultada para que, en nombre y representación de la sociedad, comparezca válida y legítimamente en nombre y representación de C.I. PRODECO S.A. a cualquier audicencia o diligencia y ejecute cualquier actuación ante los juzgados Tribunales Superiores de Distrito Judicial, autoridades administrativas del orden nacional, departamental o municipal, Fiscalías, Inspecciones de Policía, Centros de Conciliación, funcionarios públicos facultados para conciliar, autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias, Notarios y Centros de Conciliación de Consultorios Jurídicos de Facultades de Derecho y de las entidades públicas o personas jurídicas sin ánimo de lucro autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Tribunales de Arbitramento, Concejos Municipales, Asambleas Departamentales, Procuradurías, Contralorías, Corte SDuprema de Justicia, Corte Constitucional y/o Consejo de Estado de la República e Colombia, tendiente a defender y salvaguardar los derechos e intereses de la sociedad que represento.

Por Escritura Pública número 259 del 07/02/2014, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/02/2014 bajo el número 5.286 del libro V, Consta que el señor MARK JOHN MCMANUS, mayor de edad, identificado con la cedula de extranjería No. 428.978, obrando en nombre y representación de la sociedad comercial denominada C.I. PRODECO S.A. en su calidad de Representante Legal, sociedad con domicilio principal en Barranquilla, distinguida con el Nit: 860.041.312-9.
Por medio de Minuta
manifestó que por el presente instrumento otorga poder general, amplio y suficiente a ÓSCAR ANDRES EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, identificado con la cédula de ciudadanía No.

80.411.309 expedida en Usaquén, para que represente a la sociedad mencionada ante las entidades publicas y privadas con las mismas facultades y responsabilidades que otorgan los estatutos de la mencionada sociedad al Presidente de la misma.

Por Escritura Pública número 3.736 del 12/11/2014, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/11/2014 bajo el número 5.464 del libro V, Mark John Mcmanus, mayor de edad, identificado con la cedula de extranjería No. 428.978, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad comercial denominada C.I. PRODECO S.A., distinguida con el Nit: 860.041.312-9. Que por la presente escritura pública confiere poder judicial general, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesarios a la doctora Martha Lucía Ospina Guzmán, Abogada titulada e inscrita en -ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.582.975 expedida en Puerto Colombia y portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 228.315 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicial o extrajudicialmente a la sociedad mencionada y defienda los derechos e intereses de la misma en el curso de procesos judiciales (ordinarios o especiales) o administra-tivos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites tales como: Acciones Populares, Acciones de Grupo, Acciones de Tutela, Acciones de Cumplimiento, Audiencias de Conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad, Denuncias, Querellas, Querellas Policivas, Investigaciones administrativo-laborales y/o Querellas administrativo-laborales, Procesos de cobro coactivo administrativo, Procesos Penales, Litigios civiles, Procesos ejecutivos, Litigios contencioso administrativos,Procesos Laborales ordinarios o especiales, en cualquier instancia, seguidos en contra de la sociedad o promovidos por ésta. SEGUNDO: Que, en ejercicio del presente poder general y dentro de los citados procesos judiciales o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites, la doctora Martha Lucia Ospina Guzmán cuenta con plenas facultades para recibir notificación de cualquier providencia, formular peticiones, presentar escritos, presentar y firmar acuerdos de transacción o conciliación,descorrer traslados, allegar y solicitar pruebas, participar en la práctica de las mismas, absolver interrogatorio de parte donde podrá aceptar y negar hechos, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las audiencias obligatorias de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio de que tratan los artículos 77 del Código Procesal del Trabajo (modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007) y 114 del mismo Estatuto (modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001), asistir y actuar en nombre y representación de la sociedad a las Audiencias de Conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad,comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las Audiencias especiales de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, conciliar o no conciliar, renunciar a términos,interponer recursos, proponer excepciones e incidentes, contrademandar, denunciar pleito, llamar en garantía, desistir, recibir, negociar, plantear fúrmulas de pago y acuerdo y,en general, queda plena y expresamente facultada para que, en nombre y representación de la sociedad, comparezca válida y legítimamente en nombre y representación de C.I. PRODECO S.A. a cualquier audiencia o diligencia y ejecute cualquier actuación ante los Juzgados, Tribunales Superiores de Distrito Judicial, autoridades administrativas del orden nacional, departamental o municipal, Fiscalías, Inspecciones de Policía, Centros de Conciliación, funcionarios públicos, Facultados para conciliar, autoridad en cumplimiento de funciones conciliatorias, Notarios y Centros de Conciliación de Consultotios Jurídicos de Facultades de Derecho y de las entidades públicas o personas jurídicas sin ánimo de lucro autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Tribunales de Arbitramento; Concejos Municipales, Asambleas Departamentales, Procuradurías,

Contralorías Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y/o Consejo de Estado de la República de Colombia, tendiente a defender y salvaguardar los derechos e intereses de la sociedad que represento.

Por Escritura Pública número 1.692 del 26/07/2019, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/07/2019 bajo el número 6.632 del libro V, consta que el señor GAVIN ANTHONY HEALE, identificado con la cédula de extranjería número 872113 en su condición de Suplente del Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada CI PRODECO S.A. identificada cob NIT 860.041.312-9 manifestó: Que por el presente instrumento confiero I o poder general, amplio y suficiente!a JOHN FRANCIS COLDHAM, nacional de Australia, residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Extranjería No. 668.884, para suscribir, en nombre y representación de CI PRODECO S.A., contratos, otrosíes, órdenes de compra y/u ordenes de servicio correspondientes, a las ofertas mercantiles presentadas a la Sociedad, siempre que el objeto de tales negocios jurídicos comprenda la compra y/o la venta de bienes y/o la prestación de servicios a favor de la Sociedad y, en general, para suscribir todo los documentos que se requieran para perfeccionar los mencionados negocio jurídicos en nombre y representación de CI PRODECO S.A., con las misma facultades y responsabilidades que los estatutos sociales les confieren a lo
representantes legales.

Por Escritura Pública número 1.692 del 26/07/2019, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/07/2019 bajo el número 6.633 del libro V, consta que el señor GAVIN ANTHONY HEALE, identificado con la cédula de extranjería número 872113 en su condición de Suplente del Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada CI PRODECO S.A. identificada cob NIT 860.041.312-9 manifestó: Que por el presente instrumento confiero poder judicial general, amplio y suficiente a JUAN LUCAS GONZALEZ GARCIA HERREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.493 expedida en Facatativa, Cundinamarca, para que represente a CI PRODECO S.A. ante autoridades judiciales, administrativas y arbitrales y en general ante entidades publicas y autoridades o cualquier orden con las mismas facultades y responsabilidades que los estatutos de la mencionada Sociedad le otorgan a los representantes legales de la misma incluyendo pero sin limitarse a procesos judiciales y actuaciones administrativas de cualquier naturaleza, litigios, querellas, investigaciones, audiencias, diligencias, conciliaciones, acciones populares, acciones de gr'upo, acciones de tutela, procesos civiles, procesos laborales; procesos contencioso administrativos, procesos penales, procesos de restitución de tierras, tribunales de arbitramento, acciones de cumplimiento, audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales con facultades expresas de conciliar y transigir, absolver interrogatorios de parte con facultades expresas de confesar, querellas policivas, procesos tributarios, procesos ejecutivo, procesos de cobro coactivo, entre otros, quedando facultado para otorgar poderes especiales y adelantar cualquier tramite ante cualquier autoridad de cualquier orden
tendiente a defender y salvaguardar los derechos a
intereses de Cl PRODECO S.A.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 21/06/2016, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/06/2016 bajo el número 309.926 del libro respectivo, consta que la sociedad:
C.I. PRODECO S.A.
Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:
GLENCORE PLC

Domicilio: Suiza
Fecha de configuración: 23 de Mayo de 2011

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
C.I PRODECO S.A
Matrícula No: 476.227 DEL 2009/03/24
Último año renovado: 2020
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 77 B No 59 - 61 PI 5y6
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3695500
Actividad Principal: B051000
EXTRACCION DE HULLA (CARBON DE PIEDRA)
Actividad Secundaria: G466100
COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSM Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 2.611.931.991.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: B051000

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Por medio del presente documento certificamos que en la estructura organizacional de la empresa C.I Prodeco no existe la posición “Especialista Soldadura”.

La presente certificación se expide en Barranquilla, el día 08 de febrero de 2021.

Atentamente,

JAVIER ALEJANDRO GUARÍN CORREDOR
Coordinador de Gestión Humana
Mina Calenturitas

CONVENIO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Son partes del presente convenio de cesión de posición contractual:

(i) **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No.860.002.576-1 (en adelante el "Cedente"), sociedad domiciliada en Bogotá , constituida mediante escritura pública No. 2828 del 23 de mayo de 1958 otorgada en la Notaría Quinta de Bogotá, con matrícula mercantil No.5924, como consta en el certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta al presente escrito (Anexo 1), representada en este acto por **LUIS ALFREDO TURIZO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.98.663.064, quien obra en su condición de Representante Legal, debidamente facultado para este acto; por una parte;

(ii) **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con NIT No.900.806.600-4 (en adelante el "Cesionario"), sociedad domiciliada en Soledad, Atlántico, constituida mediante escritura pública No. 14.914 del 30 de diciembre de 2014 otorgada en la Notaría Veintinueve de Bogotá, con matrícula mercantil No.613.646, como consta en el certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla que se adjunta al presente escrito (Anexo 2), representada en este acto por **MARTIN RICHARD BRIGGS**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de extranjería No.342.869, quien obra en su condición de Representante Legal, debidamente facultado para este acto;

(iii) **C.I. PRODECO S.A.**, identificada con NIT No. 860.041.312-9 (en adelante "Prodeco" o el "Cedido"), sociedad domiciliada en Barranquilla, constituida mediante escritura pública No. 5.378 del 12 de septiembre de 1974 otorgada en la Notaría 7ª. de Bogotá, con matrícula mercantil No. 403.176, representada en este acto por **TOMÁS ANTONIO LÓPEZ VERA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.717.077, quien obra en su condición de Apoderado General, debidamente facultado para este acto, todo lo cual consta y se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual se adjunta (Anexo 3).

El Cedente, el Cesionario y el Cedido se denominarán conjuntamente las "Partes".

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Entre el Cedente y el Cedido se han celebrado y se están ejecutando los siguientes contratos (en adelante los "Contratos"), a saber:

    1.1. Contrato celebrado verbalmente para el mantenimiento y reparación de los equipos mineros indicados en el Anexo No. 4 del presente documento, que incluye, entre otras actividades y alcance, los servicios de mantenimiento y reparación que sean requeridos para que los equipos mineros aquí mencionados puedan operar de conformidad con los estándares de desempeño acordados, para lo cual es obligación del Cedente proporcionar la mano de obra y los

repuestos y componentes convenidos, con excepción de aquellos servicios y repuestos o componentes que las partes han acordado excluir (en adelante "MARA", por su sigla en inglés),

1.2. Contrato celebrado verbalmente para la administración del sistema de mantenimiento de los equipos mineros objeto del MARA identificados en el numeral anterior, el cual incluye el servicio de administración del sistema compuesto por la combinación de procesos, procedimientos y recursos requeridos para el control efectivo de los servicios de mantenimiento y reparación (en adelante "MMSA", por su sigla en inglés).

1.3. Contrato celebrado verbalmente para el suministro de partes en sitio y prestación de servicios logísticos de almacenamiento en bodegas (*Parts Agreement VHS and Warehouse & Logistics Services*).

1.4. Contrato celebrado verbalmente para la reparación de componentes de los equipos mineros marca Caterpillar de las flotas indicadas en el Anexo No. 5 en operación en la mina de Calenturitas, pero sin limitarse a estos, dado que las Partes de común acuerdo pueden incluir componentes adicionales en el momento que lo consideren y a su vez Prodeco podrá excluirlos.

2. En virtud de una decisión de Asamblea de Accionistas protocolizada mediante escritura pública No. 14.914 del 30 de diciembre de 2014 otorgada en la Notaría Veintinueve de Bogotá y registrada en las Cámaras de Comercio de Bogotá y de Barranquilla el día 31 de diciembre de 2014, el Cedente se escindió en varias sociedades, una de las cuales es el Cesionario, cuyo objeto social es la importación, fabricación, ensamble, arrendamiento, elaboración, servicio, mantenimiento, operación, compra y venta y exportación de maquinaria, equipos, elementos y de sus partes, accesorios y repuestos correspondientes, que sirvan para usar, producir, controlar, transformar o transportar energía eléctrica, mecánica, atómica, eólica, solar, hidráulica, neumática, o de combustibles, o de energía de cualquier otra naturaleza, para usos científicos, industriales, domésticos y económicos, entre otras actividades.

3. El Cedente ha manifestado al Cedido su voluntad de ceder a favor del Cesionario su posición contractual en la totalidad de los Contratos.

4. Es voluntad de las Partes acordar a través del presente documento los términos y condiciones de dicha cesión de posición contractual.

Con base en dichos antecedentes y consideraciones, las Partes

ACUERDAN

Primero.- Cesión de Posición Contractual. Las Partes acuerdan y aceptan la cesión del Cedente al Cesionario de su posición contractual, de manera íntegra y completa, en todos y cada uno de los Contratos, incluyendo pero sin limitarse a la totalidad de los derechos y obligaciones expresos, tácitos o implícitos del Cedente derivados de los Contratos, los cuales asume el Cesionario en toda su extensión y alcance, a partir del primero (1°) de julio de 2016 (en adelante la Fecha Efectiva de la Cesión), de conformidad con los efectos

indicados en el Numeral Segundo del presente Convenio. Hasta dicha Fecha Efectiva de Cesión, el Cedente continuará ejerciendo la posición contractual que ostenta frente al Cedido en cada uno de los Contratos y el Cesionario no tendrá hasta ese momento ninguna relación jurídica ni de negocios frente al Cedido. Por lo tanto, todas las previsiones contenidas en el presente Convenio serán aplicables a hechos, actos y circunstancias que tengan lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Segundo.- Efectos de la Cesión de Posición Contractual. A partir de la Fecha Efectiva de la Cesión, las Partes asumen los siguientes derechos y obligaciones:

2.1 El Cesionario asumirá la posición contractual del Cedente de manera íntegra y completa, en todos los Contratos, incluyendo pero sin limitarse a la totalidad de los derechos y obligaciones expresos, tácitos o implícitos del Cedente derivadas de los Contratos.

2.2 El Cesionario estará obligado ante el Cedido y éste ante aquél, en los términos acordados en los Contratos respectivos, cuando se hubieren celebrado por escrito, o según los mismos se han venido ejecutando, implementando y desarrollando con el Cedente, cuando se trate de contratos verbales, de conformidad con los cuales ejercerán sus derechos como parte en los Contratos.

2.3 El Cesionario generará y presentará al Cedido la totalidad de las facturas que se causen en desarrollo de los Contratos a partir de la Fecha Efectiva de la Cesión.

2.4 El Cedente no podrá ejercer frente al Cedido ninguno de los derechos como parte en los Contratos.

2.5 El Cedente no generará ni presentará al Cedido factura alguna ni pretenderá el pago de suma alguna que llegare a causarse en desarrollo de los Contratos a partir de la Fecha Efectiva de la Cesión.

2.6 El Cedido no deberá hacer pago alguno a favor del Cedente, con la única excepción de los pagos correspondientes a los pedidos y transacciones emitidas a nombre del Cedente hasta la Fecha Efectiva de Cesión, los cuales serán culminados y facturados por el Cedente (no por el Cesionario); y en consecuencia serán pagadas al Cedente.

2.7 Los pagos que el Cedido efectúe al Cesionario a partir de la Fecha Efectiva de la Cesión lo liberarán también frente al Cedente, respecto de quien el Cedido estará a paz y salvo por la totalidad de las respectivas obligaciones, conceptos y valores.

2.8 Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la Fecha Efectiva de la Cesión el Cesionario deberá aportar las pólizas de seguro requeridas en cada uno de los Contratos, bajo los mismos términos y condiciones en ellos establecidos.

2.9 En lo que se refiere al contrato "MARA" el Cesionario se obliga a constituir por su cuenta y riesgo, a su costo y a entera satisfacción del Cedido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la Fecha Efectiva la Cesión, las pólizas de seguros que a continuación se enuncian, con compañías de seguros autorizadas para funcionar en Colombia, todas las cuales deberán mantenerse vigentes durante el término de vigencia del contrato "MARA", a saber:

a. De garantía de cumplimiento del servicio: con un valor asegurado de dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y un dólares (USD$2.244.291).

b. De garantía de pago de salarios y prestaciones sociales: para garantizar el pago de los salarios y las prestaciones sociales de todos los empleados al servicio del Cesionario que hayan sido contratados directa o indirectamente para llevar a cabo los Servicios, con un valor asegurado de quinientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta dólares (USD$566.340), la cual deberá estar vigente durante el término de vigencia del contrato "MARA" y por tres (3) años más.

   Si el Cesionario subcontrata total o parcialmente los servicios objeto del contrato "MARA", este deberá garantizar que el subcontratista cuente con una garantía que ampare las obligaciones laborales a su cargo por un valor asegurado de un millón seiscientos noventa y nueve mil veinte dólares (USD$1.699.020) , en los términos y condiciones de este numeral, la cual deberá incluir a Prodeco como asegurado adicional, con la finalidad de hacerle extensiva la cobertura en caso de resultar solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales a cargo del subcontratista. Ante la inobservancia de ésta obligación, el Cesionario mantendrá indemne a Prodeco de cualquier demanda y/o reclamación originada por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del subcontratista.

c. De responsabilidad civil extracontractual: El Cesionario declara que cuenta con una póliza de RCE global para amparar su actividad por un valor amparado de cinco millones de dólares (USD5.000.000), por lo cual se obliga a incluir a Prodeco como asegurado y beneficiario.

Las anteriores garantías se podrán suscribir por anualidades y deberán prorrogarse durante el término de vigencia del contrato "MARA". La garantía de pago de salarios y prestaciones sociales se deberá suscribir por un término inicial de cuatro años (1 año + 3 adicionales) prorrogables anualmente.

En constancia de lo anterior, el Cesionario deberá hacer llegar al Cedido las correspondientes pólizas de seguro, junto con los correspondientes recibos de pago de las primas, dentro del término aquí establecido, so pena de incurrir en incumplimiento bajo dicho contrato.

No obstante lo anterior, el Cedido tendrá la facultad discrecional de tomar en nombre del Cesionario cualquiera de las pólizas de seguro indicadas en el presente Numeral. Por lo tanto, si el Cedido le confirmase al Cesionario que ha optado por tomar cualquiera de dichas pólizas de seguros, las mismas serán suscritas por el Cedido. En este caso será obligación del Cesionario proporcionar a la respectiva compañía aseguradora todos los documentos y contragarantías exigidas para la expedición de las mismas, incluyendo pero sin limitarse al otorgamiento de títulos valores, así como a cumplir con todas sus obligaciones emanadas del contrato de seguros. En caso contrario, el Cesionario deberá proceder a la constitución de las correspondientes pólizas de seguros, observando los términos y condiciones establecidos.

El Cedido podrá hacer efectiva una o varias de las anteriores pólizas en el momento que el Cesionario incumpla o cumpla tardíamente una cualquiera de sus obligaciones bajo el contrato correspondiente, sin necesidad de declaración judicial al respecto, y sin perjuicio de las acciones contractuales y legales procedentes.

La falta de cobertura o riesgos no cubiertos por cualquiera de los seguros anteriormente mencionados, no limitará ni exonerará en modo alguno al Cesionario de su responsabilidad frente al Cedido y/o cualquier tercero afectado.

2.10 En lo que se refiere al contrato "MMSA" el Cesionario se obliga a constituir por su cuenta y riesgo, a su costo y a entera satisfacción del Cedido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la Fecha Efectiva de la Cesión, las pólizas de seguros que a continuación se enuncian, con compañías de seguros autorizadas para funcionar en Colombia, todas las cuales deberán mantenerse vigentes durante el término de vigencia del contrato "MMSA", a saber:

a. De garantía de cumplimiento del servicio: con un valor asegurado de ciento noventa mil ochocientos noventa y seis dólares con noventa y cinco centavos (USD$190.896,95).

b. De garantía de pago de salarios y prestaciones sociales: para garantizar el pago de los salarios y las prestaciones sociales de todos los empleados al servicio del Cesionario que hayan sido contratados directa o indirectamente para llevar a cabo los Servicios, con un valor asegurado de trescientos ochenta y un mil setecientos noventa y tres dólares con noventa centavos (USD$381.793,90), la cual deberá estar vigente durante el término de vigencia del contrato "MMSA" y por un tres (3) años más.

Si con la autorización previa, expresa y escrita del Cedido, el Cesionario subcontrata total o parcialmente los servicios objeto del contrato "MMSA", este deberá garantizar que el subcontratista cuente con una garantía que ampare las obligaciones laborales a su cargo en los mismos términos y condiciones del párrafo anterior, la cual deberá incluir a Prodeco como asegurado adicional, con la finalidad de hacerle extensiva la cobertura en caso de resultar solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales a cargo del subcontratista. Ante la inobservancia de ésta obligación, el Cesionario mantendrá indemne a Prodeco de cualquier demanda y/o reclamación originada por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del subcontratista.

c. De responsabilidad civil extracontractual: El Cesionario declara que cuenta con una póliza de RCE global para amparar su actividad por un valor amparado de 5 millones de dólares (USD5.000.000) por lo cual se obliga a incluir a Prodeco como asegurado y beneficiario.

Las anteriores garantías se podrán suscribir por anualidades y deberán prorrogarse durante el término de vigencia del contrato "MMSA". La garantía de pago de salarios y prestaciones sociales se deberá suscribir por un término inicial de cuatro años (1 año + 3 adicionales) prorrogables anualmente.

En constancia de lo anterior, el Cesionario deberá allegar al Cedido las correspondientes pólizas de seguro, junto con los correspondientes recibos de pago de las primas, dentro del término aquí establecido, so pena de incurrir en incumplimiento bajo dicho contrato.

No obstante lo anterior, el Cedido tendrá la facultad discrecional de tomar en nombre del Cesionario cualquiera de las pólizas de seguro indicadas en el presente Numeral. Por lo tanto, si el Cedido le confirmase al Cesionario que ha optado por tomar cualquiera de dichas pólizas de seguros, las mismas serán suscritas por el Cedido. En este caso será obligación del Cesionario proporcionar a la respectiva compañía aseguradora todos los documentos y contragarantías exigidas para la expedición de las mismas, incluyendo pero sin limitarse al otorgamiento de títulos valores, así como a cumplir con todas sus obligaciones emanadas del contrato de seguros. En caso contrario, el Cesionario deberá proceder a la constitución de las correspondientes pólizas de seguros, observando los términos y condiciones establecidos.

El Cedido podrá hacer efectiva una o varias de las anteriores pólizas en el momento que el Cesionario incumpla o cumpla tardíamente una cualquiera de sus obligaciones bajo el contrato correspondiente, sin necesidad de declaración judicial al respecto, y sin perjuicio de las acciones contractuales y legales procedentes.

La falta de cobertura o riesgos no cubiertos por cualquiera de los seguros anteriormente mencionados, no limitará ni exonerará en modo alguno al Cesionario de su responsabilidad frente al Cedido y/o cualquier tercero afectado.

2.11 En lo que se refiere al contrato indicado en el numeral 1.3 del Numeral 1) del acápite de Antecedentes y Consideraciones del presente Convenio, el Cesionario se obliga a constituir por su cuenta y riesgo, a su costo y a entera satisfacción del Cedido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la Fecha Efectiva de la Cesión, las pólizas de seguros que a continuación se enuncian, con compañías de seguros autorizadas para funcionar en Colombia, todas las cuales deberán mantenerse vigentes durante el término de vigencia del contrato, a saber:

a. De garantía de cumplimiento del servicio, con un valor asegurado de quinientos veinte mil noventa y nueve dólares (USD$520.099).

b. De garantía de pago de salarios y prestaciones sociales: para garantizar el pago de los salarios y las prestaciones sociales de todos los empleados al servicio del Cesionario que hayan sido contratados directa o indirectamente para llevar a cabo los Servicios, con un valor asegurado de ciento treinta mil veinticinco dólares (USD$130.025), la cual deberá estar vigente durante el término de vigencia del contrato y por un tres (3) años más.

Si con la autorización previa, expresa y escrita del Cedido, el Cesionario subcontrata total o parcialmente el suministro de partes en sitio y prestación de servicios logísticos objeto del Contrato, éste deberá garantizar que el subcontratista cuente con una garantía que ampare las obligaciones laborales a su cargo en los mismos términos y condiciones del párrafo anterior por valor

de trescientos noventa mil setenta y cuatro dólares (USD$390.074), la cual deberá incluir a Prodeco como asegurado adicional, con la finalidad de hacerle extensiva la cobertura en caso de resultar solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales a cargo del subcontratista. Ante la inobservancia de ésta obligación, El cesionario mantendrá indemne a Prodeco de cualquier demanda y/o reclamación originada por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del subcontratista.

c. De responsabilidad civil extracontractual: El Cesionario declara que cuenta con una póliza de RCE global para amparar su actividad por un valor amparado de 5 millones de dólares (USD5.000.000), por lo cual se obliga a incluir a Prodeco como asegurado y beneficiario.

Las anteriores garantías se podrán suscribir por anualidades y deberán prorrogarse durante el término de vigencia del contrato. La garantía de pago de salarios y prestaciones sociales se deberá suscribir por un término inicial de cuatro años (1 año + 3 adicionales) prorrogables anualmente.

En constancia de lo anterior, el Cesionario deberá allegar al Cedido las correspondientes pólizas de seguro, junto con los correspondientes recibos de pago de las primas, dentro del término aquí establecido, so pena de incurrir en incumplimiento bajo dicho contrato.

No obstante lo anterior, el Cedido tendrá la facultad discrecional de tomar en nombre del Cesionario cualquiera de las pólizas de seguro indicadas en el presente Numeral. Por lo tanto, si el Cedido le confirmase al Cesionario que ha optado por tomar cualquiera de dichas pólizas de seguros, las mismas serán suscritas por el Cedido. En este caso será obligación del Cesionario proporcionar a la respectiva compañía aseguradora todos los documentos y contragarantías exigidas para la expedición de las mismas, incluyendo pero sin limitarse al otorgamiento de títulos valores, así como a cumplir con todas sus obligaciones emanadas del contrato de seguros. En caso contrario, el Cesionario deberá proceder a la constitución de las correspondientes pólizas de seguros, observando los términos y condiciones establecidos.

El Cedido podrá hacer efectiva una o varias de las anteriores pólizas en el momento que el Cesionario incumpla o cumpla tardíamente una cualquiera de sus obligaciones bajo el contrato correspondiente, sin necesidad de declaración judicial al respecto, y sin perjuicio de las acciones contractuales y legales procedentes.

La falta de cobertura o riesgos no cubiertos por cualquiera de los seguros anteriormente mencionados, no limitará ni exonerará en modo alguno al Cesionario de su responsabilidad frente al Cedido y/o cualquier tercero afectado.

2.12 En lo que se refiere al contrato indicado en el numeral 1.4 del Numeral 1) del acápite de Antecedentes y Consideraciones del presente Convenio, el Cesionario se obliga a constituir por su cuenta y riesgo, a su costo y a entera satisfacción del Cedido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la Fecha Efectiva de la Cesión, las pólizas de seguros que a continuación se enuncian, con compañías de seguros autorizadas

para funcionar en Colombia, todas las cuales deberán mantenerse vigentes durante el término de vigencia del contrato, a saber:

a. De garantía de cumplimiento del servicio: con un valor asegurado de un millón doscientos ochenta y nueve mil ciento setenta y seis dólares (USD$1.289.176).

b. De garantía de pago de salarios y prestaciones sociales: para garantizar el pago de los salarios y las prestaciones sociales de todos los empleados al servicio del Cesionario que hayan sido contratados directa o indirectamente para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, con un valor asegurado de un millón doscientos ochenta y nueve mil ciento setenta y seis dólares (USD$1.289.176), la cual deberá estar vigente durante el término de vigencia del contrato y por un tres (3) años más.

   Si con la autorización previa, expresa y escrita del Cedido, el Cesionario subcontrata total o parcialmente los Servicios, este deberá garantizar que el subcontratista cuente con una garantía que ampare las obligaciones laborales a su cargo en los mismos términos y condiciones del párrafo anterior, la cual deberá incluir a Prodeco como asegurado adicional, con la finalidad de hacerle extensiva la cobertura en caso de resultar solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales a cargo del subcontratista. Ante la inobservancia de ésta obligación, el Cesionario mantendrá indemne a Prodeco de cualquier demanda y/o reclamación originada por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del subcontratista.

c. De responsabilidad civil extracontractual: El Cesionario declara que cuenta con una póliza de RCE global para amparar su actividad por un valor amparado de 5 millones de dólares (USD5.000.000), por lo cual se obliga a incluir a Prodeco como asegurado y beneficiario

Las anteriores garantías se podrán suscribir por anualidades y deberán prorrogarse durante el término de vigencia del contrato. La garantía de pago de salarios y prestaciones sociales se deberá suscribir por un término inicial de cuatro años (1 año + 3 adicionales) prorrogables anualmente.

En constancia de lo anterior, el Cesionario deberá allegar al Cedido las correspondientes pólizas de seguro, junto con los correspondientes recibos de pago de las primas, dentro del término aquí establecido, so pena de incurrir en incumplimiento bajo dicho contrato.

No obstante lo anterior, el Cedido tendrá la facultad discrecional de tomar en nombre del Cesionario cualquiera de las pólizas de seguro indicadas en el presente Numeral. Por lo tanto, si el Cedido le confirmase al Cesionario que ha optado por tomar cualquiera de dichas pólizas de seguros, las mismas serán suscritas por el Cedido. En este caso será obligación del Cesionario proporcionar a la respectiva compañía aseguradora todos los documentos y contragarantías exigidas para la expedición de las mismas, incluyendo pero sin limitarse al otorgamiento de títulos valores, así como a cumplir con todas sus obligaciones emanadas del contrato de seguros. En caso contrario, el Cesionario deberá proceder a la constitución de las

correspondientes pólizas de seguros, observando los términos y condiciones establecidos.

El Cedido podrá hacer efectiva una o varias de las anteriores pólizas en el momento que el Cesionario incumpla o cumpla tardíamente una cualquiera de sus obligaciones bajo el contrato correspondiente, sin necesidad de declaración judicial al respecto, y sin perjuicio de las acciones contractuales y legales procedentes.

La falta de cobertura o riesgos no cubiertos por cualquiera de los seguros anteriormente mencionados, no limitará ni exonerará en modo alguno al Cesionario de su responsabilidad frente al Cedido y/o cualquier tercero afectado.

2.13 El valor asegurado de las pólizas de garantías descritas en los Numerales 8), 9), 10) y 11) del Numeral Segundo del presente Convenio de Cesión se revisará anualmente con el fin de reajustarlo proporcionalmente, en caso ser necesario, de conformidad con el alcance y volumen de los servicios y bienes que constituyen el objeto de cada uno de los Contratos según varíen las necesidades de consumo o de servicios por parte de Prodeco. En caso de siniestro, el Cedente o el Cesionario, según corresponda, asumirán el correspondiente deducible, incluyendo el deducible de las pólizas en las cuales Prodeco sea el tomador.

2.14 El Cedido podrá ejercer frente al Cesionario todas las acciones, excepciones, privilegios, descuentos, retenciones, sanciones, multas, penas, débitos, amortizaciones de anticipos, reclamaciones de garantías y en general, todos los derechos, derivados expresa o tácitamente de los Contratos o de las normas que los rijan, que pudiere ejercer frente al Cedente. Y a su vez el Cesionario podrá ejercer frente al Cedido todas las acciones, excepciones, privilegios, descuentos, retenciones, sanciones, multas, penas, débitos, amortizaciones de anticipos, reclamaciones de garantías y en general, todos los derechos, derivados expresa o tácitamente de los Contratos o de las normas que los rijan, relacionados con hechos o situaciones que tengan a partir de la fecha efectiva de la presente cesión de posición contractual.

2.15 La cesión de posición contractual objeto del presente Convenio no deroga ni deja sin efecto las disposiciones y estipulaciones contenidas en los Contratos, cuando se hubieren celebrado por escrito, ni las que se han venido ejecutando, implementando y desarrollando con el Cedente, cuando se trate de contratos verbales, todas las cuales el Cesionario declara que conoce y acepta en su integridad.

2.16 La cesión de posición contractual objeto del presente Convenio no constituye renuncia alguna por parte del Cedido a ninguno de los derechos y acciones de los que es titular en virtud de los Contratos. Asimismo, el presente Convenio no constituye renuncia del Cedente a los derechos que en virtud de los Contratos haya adquirido con anterioridad a la fecha efectiva de la presente cesión.

2.17 En el evento de terminación por declaración de nulidad del presente Convenio, cualquiera que sea la causa o motivo, el Cedente y el Cesionario responderán solidariamente frente al Cedido por las obligaciones, prestaciones y responsabilidades, expresas o tácitas, derivadas de los Contratos. En todo caso, en el evento en que tenga lugar la terminación por cualquier causa, del presente Convenio, o la declaración de nulidad del mismo, las Partes acuerdan que la Garantía

de Casa Matriz de que trata el Numeral Cuarto del presente Convenio continuará vigente en toda su extensión y alcance.

Tercero.- Declaraciones del Cesionario. El Cesionario declara lo siguiente:

3.1 Que informará cualquier relación de consanguinidad o afinidad entre su personal y el personal del Cedido o de cualquier existencia de conflictos de intereses entre sus negocios y los intereses del Cedido.

3.2 Que conoce las condiciones climáticas, ambientales, sociales y de orden público del área en la cual se encuentran las instalaciones del Cedido y de sus áreas de influencia directa.

3.3 Que se obliga a cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Contratos.

3.4 Que conoce y se compromete a cumplir las condiciones de acceso a las instalaciones y las normas de seguridad del Cedido.

3.5 Que conoce, acepta y adhiere en su integridad a la Práctica Corporativa del Grupo Prodeco (PCGP), la cual incluye los Valores, Código de Conducta y la Política Anticorrupción, así como otras políticas corporativas y operativas del Grupo Prodeco, publicadas en el enlace http://www.prodeco.com.co/index.php/es/quienes-somos/practica-corporativa, los cuales acatará, obedecerá, cumplirá y hará cumplir a sus representantes, agentes, empleados, subordinados, subcontratistas y dependientes. Además se compromete a reportar cualquier incidente y/o violación a dicha PCGP.

3.6 Que conoce las normas de orden público de la República de Colombia.

3.7 Que conoce y cumple con la legislación colombiana aplicable a los bienes y servicios objeto de los Contratos.

3.8 Que sus recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias de su objeto social, y que los mismos no provienen de ninguna actividad, transacción u operación ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.

3.9 Que en la ejecución de los Contratos no contratará ni tendrá vínculos con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique; ni con personas naturales o jurídicas sobre quienes se tengan dudas fundadas sobre el origen de sus recursos, con base en informaciones públicas.

3.10 Que tanto él como sus representantes legales y administradores cumplen a cabalidad con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables (de ser el caso), teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se derivan de dichas disposiciones legales.

3.11 Que ni él, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC.

3.12 Que todas las anteriores declaraciones son aplicables en caso que el Cesionario subcontrate a terceros para la ejecución de los Contratos, si dicha subcontratación fuese autorizase por el Cedido.

3.13 Que cualquier incidente y/o violación a la PGCP , será informado de manera inmediata por el Cesionario al Coordinador de Cumplimiento del Cedido en la siguiente dirección de correo electrónico: codigodeconducta@prodeco.com.co.

3.14 Que la falsedad o inexactitud o incumplimiento demostrado del Cesionario de una cualquiera de las declaraciones contenidas en los numerales 1,5,8,9,10,11 y 13; y/o cualquier falsedad o inexactitud o incumplimiento reiterado y demostrado del Cesionario de cualquiera otras de las declaraciones contenidas faculta al Cedido para dar por terminado unilateralmente los Contratos por justa causa imputable al Cesionario.

Cuarto.- Garantía de Casa Matriz. Las obligaciones y cargas asumidas por el Cesionario con ocasión de la presente cesión y las que en el futuro tenga lugar en la ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de los Contratos que sea responsabilidad del Cesionario, estarán garantizadas solidariamente por General Machinery LLC, su casa matriz, tal como aparece en la garantía otorgada por esta última, la cual se incluye como Anexo 6 al presente Convenio.

Quinto.- Responsabilidad e Indemnidad.

5.1 El Cedente será responsable frente al Cedido por la totalidad de las obligaciones a su cargo derivadas de los Contratos en relación con los eventos que hayan tenido lugar desde la celebración de los mismos hasta la fecha de suscripción del presente Convenio de Cesión y hasta que dichas obligaciones prescriban de acuerdo con las normas sustantivas y procesales aplicables a cada caso bajo la ley colombiana.

5.2 El Cesionario será responsable frente al Cedido por la totalidad de las obligaciones a su cargo derivadas de los Contratos en relación con los eventos que hayan tenido lugar desde la fecha de suscripción del presente Convenio de Cesión y hasta que dichas obligaciones prescriban de acuerdo con las normas sustantivas y procesales aplicables a cada caso bajo la ley colombiana, obligaciones que se encuentran garantizadas por su casa matriz, conforme se indica para el efecto en el Numeral Cuarto del presente Convenio de Cesión.

5.3 Cedente y Cesionario, según corresponda conforme lo indicado en los numerales 5.1 y 5.2 que anteceden, mantendrán indemne al Cedido por cualquier acción, reclamación o demanda judicial o extrajudicial pasada, presente o futura que presente contra Prodeco cualquiera de los empleados, dependientes, contratistas, subcontratistas o agentes que directa o indirectamente tengan o hayan tenido relación alguna en la ejecución de los servicios prestados por el Cedente o que en

el futuro sean prestados por el Cesionario, así como por cualquier acción, reclamación o demanda judicial o extrajudicial pasada, presente o futura que presente contra el Cedido cualquier persona o entidad que se haya visto o se vea afectada por cualquier acción u omisión del Cedente, sus empleados, dependientes, contratistas, subcontratistas o agentes que directa o indirectamente tengan o hayan tenido relación alguna en la ejecución de los servicios prestados el mismo, o por cualquier acción u omisión del Cesionario, sus empleados, dependientes, contratistas, subcontratistas o agentes que directa o indirectamente tengan o hayan tenido relación alguna en la ejecución de los servicios que a partir de la fecha de la presente cesión sean prestados por el Cesionario. Dicha indemnidad incluye la obligación de Cedente y Cesionario, según corresponda conforme lo indicado en los numerales 5.1 y 5.2 que anteceden, de indemnizar al Cedido por los daños y perjuicios que sufra como consecuencia de dichas acciones, incluyendo los costos en que éste tenga que incurrir para su defensa.

5.4 Cedente y Cesionario, según corresponda conforme lo indicado en los numerales 5.1 y 5.2 que anteceden, responderán ante Prodeco y la mantendrán indemne por los daños que le causen a equipos, bienes, activos o infraestructura de Prodeco ocasionados por cualquier acción u omisión del Cedente, sus empleados, dependientes, contratistas, subcontratistas o agentes que directa o indirectamente tengan o hayan tenido relación alguna en la ejecución de los servicios prestados el mismo, o por cualquier acción u omisión del Cesionario, sus empleados, dependientes, contratistas, subcontratistas o agentes que directa o indirectamente tengan o hayan tenido relación alguna en la ejecución de los servicios que a partir de la fecha de la presente cesión sean prestados por el Cesionario. En los eventos en que tales daños sean indemnizados a Prodeco por parte de una compañía aseguradora, el Cedente o Cesionario, según sea el caso, deberán pagar el valor del deducible correspondiente, sin perjuicio de las acciones que dicha compañía aseguradora pueda ejercer contra ellos.

5.5 La obligación de indemnidad a cargo del Cedente y del Cesionario, según corresponda, contemplada en los numerales 5.1, 5.2, 5.3y 5.4 de la presente cláusula se mantendrá vigente hasta el vencimiento del término de prescripción de las acciones civiles y laborales establecido para el efecto en las normas colombianas.

5.6 El Cesionario responderá ante Prodeco, por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones frente a Prodeco derivadas de los respectivos Contratos.

Parágrafo: la responsabilidad total del Cesionario frente a Prodeco y la consecuente obligación de indemnidad a su cargo para todos los casos contemplados en la ley y los indicados en esta cláusula que ocurran dentro cada año fiscal (1° de enero a 31 de diciembre) se limitará para todos los casos a una suma equivalente al valor total bruto facturado por el Cesionario a Prodeco durante los dos (2) años fiscales inmediatamente anteriores del Contrato en el cual se configure el evento; y así sucesivamente por cada año fiscal de ejecución de los Contratos. De la misma manera, la responsabilidad de Prodeco frente al Cesionario derivada del incumplimiento de sus obligaciones contractuales se limitará hasta el mismo monto aquí indicado. La limitación de

responsabilidad aquí prevista sólo aplicará a hechos, actos y circunstancias que tengan lugar a partir de la Fecha Efectiva de Cesión.

Sexto.- Disposiciones Generales Bajo las Cuales se Rigen los Contratos Verbales. Las Partes acuerdan que los contratos verbales que el Cedente ha celebrado con el Cedido se rigen por los pactos y acuerdos que el Cedente y el Cesionario han venido aplicando en la ejecución de dichos Contratos, según fuere el caso, salvo lo expresamente pactado en contrario en el presente Convenio. En lo no previsto en dichos pactos y acuerdos, los Contratos se regirán por lo dispuesto en las normas colombianas aplicables sobre la materia.

Séptimo.- Responsabilidad Social Empresarial del Cesionario. El Cesionario hará sus mejores esfuerzos para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de Responsabilidad Social Empresarial indicadas en el Anexo 7 del presente Convenio, a partir de la Fecha Efectiva de la Cesión, anexo que forma parte integral de los Contratos.

Parágrafo.- Sin perjuicio de lo anterior, las actividades y programas descritos en los literales a) y c) del Numeral 1.2 del Anexo 7 del presente Convenio son de obligatorio cumplimiento para el Cesionario, bajo los términos y condiciones allí establecidos.

Octavo.- Solución de Controversias. Cualquier controversia o diferencia que surja entre las Partes por la celebración, ejecución, interpretación, terminación, liquidación, vigencia o naturaleza del presente Convenio y de los Contratos objeto del mismo, incluyendo pero sin limitarse a reclamos de cualquier tipo, pagos de sumas de dinero, cobros de facturas, cobros de sumas de dinero a cualquier título, cumplimiento de obligaciones, declaraciones contractuales, que no hubiere podido ser resuelta de manera directa entre ellas, se intentará resolver mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de quince (15) días a partir del inicio del trámite de la conciliación, no se llega a un acuerdo para resolver las diferencias entre las partes deberán obligatoriamente acudir a un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Bogotá y que estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo, o a falta de acuerdo para dicho nombramiento, la cual se presumirá ocurre si transcurridos quince (15) días a partir de la solicitud de una de las partes no han logrado un consenso sobre los tres árbitros, el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá hará la designación de los árbitros que faltaren por ser nombrados. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, o en la de conciliación, así como el laudo arbitral será de obligatorio cumplimiento para las Partes. Cualquiera de las Partes podrá exigir su cumplimiento mediante el proceso ejecutivo, caso en el cual el acta en la cual se consigne el acuerdo o la conciliación o el laudo prestará mérito ejecutivo. En virtud de la presente cláusula compromisoria las Partes acuerdan expresamente que todos sus conflictos legales serán resueltos por el tribunal de arbitramento a que se refiere la presente cláusula y, que en consecuencia, la jurisdicción civil colombiana no será competente para conocer de ningún conflicto que surja o se relacione con la relación contractual de las partes.

Noveno .- Anexos. Son anexos del presente Convenio y forman parte integral del mismo y de los Contratos los siguientes documentos:

9.1 Anexo 1 - Certificado de existencia y representación legal del Cedente.

9.2 Anexo 2 - Certificado de existencia y representación legal del Cesionario.

9.3 Anexo 3 - Certificado de existencia y representación legal del Cedido.

9.4 Anexo 4 - Equipos Mineros Calenturitas - Contrato MARA.

9.5 Anexo 5 - Equipos Mineros Calenturitas Componentes para Reparación - Contrato Reparación.

9.6 Anexo 6 - Garantía de Casa Matriz otorgada por General Machinery LLC.

9.7 Anexo 7 - Responsabilidad Social Empresarial.

Para constancia se firma el presente Convenio de Cesión de Posición Contractual el VEINTISIETE 27 de junio de 2016 en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor.

EL CEDENTE,

GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.

LUIS ALFREDO TURIZO ORTIZ
Representante Legal

EL CESIONARIO,

RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.

MARTIN RICHARD BRIGGS
Representante Legal

EL CEDIDO,

C.I. PRODECO S.A.

TOMAS ANTONIO LÓPEZ VERA
Apoderado General

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 06 CU034042
CERTIFICADO 06 CU061660
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061660

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 24 MM 07 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GARANTIZADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	**C.C. O NIT:**	900806600 4
TOMADOR:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA
E-MAIL:	presidencia.relianz@relianz.com.co	**TELÉFONO:**	3695500
ASEGURADO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500
BENEFICIARIO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2020	**HASTA** 01 07 2024	8,204,259,996.00	2,080,371,715.58	10,284,631,711.58

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM 3,660.15	MONEDA	VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON					PRIMA	PESOS	25,575,507.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	4,860,676.00
						TOTAL		**30,443,183.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	6,551,107,872.00	8,212,286,275.57	16,424,573.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	1,653,152,124.00	2,072,345,436.01	9,150,934.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTA ANUALIDAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS MINEROS ("MARA") AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0627061660

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI
C.C. 57.450.[illegible]

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 06 CU034042
CERTIFICADO 06 CU061660
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061660

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 24 MM 07 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GARANTIZADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	**C.C. O NIT:**	900806600 4
TOMADOR:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA
E-MAIL:	presidencia.relianz@relianz.com.co	**TELÉFONO:**	3695500
ASEGURADO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500
BENEFICIARIO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2020	**HASTA** 01 07 2024	8,204,259,996.00	2,080,371,715.58	10,284,631,711.58

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM 3,660.15	MONEDA	VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON					PRIMA	PESOS	25,575,507.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	4,860,676.00
						TOTAL		**30,443,183.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	6,551,107,872.00	8,212,286,275.57	16,424,573.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	1,653,152,124.00	2,072,345,436.01	9,150,934.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTA ANUALIDAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS MINEROS ("MARA") AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0627061660

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI
C.C. 57.450.[illegible]

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 06 CU034042
CERTIFICADO 06 CU061660
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061660

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD MM AAAA 24 07 2020

GARANTIZADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	**C.C. O NIT:**	900806600 4
TOMADOR:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA
E-MAIL:	presidencia.relianz@relianz.com.co	**TELÉFONO:**	3695500
ASEGURADO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A **CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.**	3695500
BENEFICIARIO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A **CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.**	3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 01 MM 07 AAAA 2020	HASTA DD 01 MM 07 AAAA 2024	**ANTERIOR**	**ESTA MODIFICACIÓN**	**NUEVA**
		8,204,259,996.00	2,080,371,715.58	10,284,631,711.58

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	**NOMBRE**	**COMPAÑIA**	**%**	**TRM** 3,660.15	**MONEDA**	**VALORES**
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			**PRIMA**	PESOS	25,575,507.00
				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
				IVA	PESOS	4,860,676.00
				TOTAL		**30,443,183.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	6,551,107,872.00	8,212,286,275.57	16,424,573.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	1,653,152,124.00	2,072,345,436.01	9,150,934.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTA ANUALIDAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS MINEROS ("MARA") AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI

TOMADOR (415)7709998911901(8020)0627061660 **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA	06	CU034042
CERTIFICADO	06	CU061660
CÓDIGO REFERENCIA PAGO:		0627061660

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD MM AAAA 24 07 2020

GARANTIZADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	**C.C. O NIT:** 900806600	4
TOMADOR:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:** 860041312	9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	
E-MAIL:	presidencia.relianz@relianz.com.co	**TELÉFONO:** 3695500	
ASEGURADO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:** 860041312	9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500
BENEFICIARIO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:** 860041312	9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500

VIGENCIA		**VALOR ASEGURADO EN** PESOS		
DESDE (DD MM AAAA)	**HASTA** (DD MM AAAA)	**ANTERIOR**	**ESTA MODIFICACIÓN**	**NUEVA**
01 07 2020	01 07 2024	8,204,259,996.00	2,080,371,715.58	10,284,631,711.58

INTERMEDIARIO		**COASEGURO**		**PRIMA**		
%	**NOMBRE**	**COMPAÑIA**	**%**	**TRM** 3,660.15	**MONEDA**	**VALORES**
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			**PRIMA**	PESOS	25,575,507.00
				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
				IVA	PESOS	4,860,676.00
				TOTAL		**30,443,183.00**

AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS**	**VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS**	**VALOR PRIMA EN PESOS**	**DEDUCIBLE**	
	Desde	**Hasta**				**%**	**Mínimo**
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	6,551,107,872.00	8,212,286,275.57	16,424,573.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	1,653,152,124.00	2,072,345,436.01	9,150,934.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTA ANUALIDAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS MINEROS ("MARA") AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0627061660

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 0627061660

Nit: 900806600 **DV:** 4

Tomador: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S

Póliza: CU034042 **Certificado:** CU061660 **Sucursal:** 06

VALOR PÓLIZA:$ 30,443,183.00

FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

Canales de Pago:

-PSE en nuestra pagina web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

-En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:
BBVA Davivienda Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:
Corresponsales bancarios de Bancolombia
Grupo Éxito-Carulla
Baloto código 9595955369
Surtimax
Olímpica
Movilred
Grupo Gelsa
Corresponsales Daviplata-punto red
Otros consúltelos en nuestra página web.
Copidrogas
Red Cerca
EDEQ
Full carga

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		(*) TOTAL	

(415)7709998911901(8020)0627061660

IMPORTANTE:
- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.
- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a éste le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.
- No se reciben pagos mixtos.

(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- CLIENTE -

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 0627061660

Nit: 900806600 **DV:** 4

Tomador: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S

Póliza: CU034042 **Certificado:** CU061660 **Sucursal:** 06

VALOR PÓLIZA:$ 30,443,183.00

FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

Canales de Pago:

-PSE en nuestra pagina web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

-En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:
BBVA Davivienda Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:
Corresponsales bancarios de Bancolombia
Grupo Éxito-Carulla
Baloto código 9595955369
Surtimax
Olímpica
Movilred
Grupo Gelsa
Corresponsales Daviplata-punto red
Otros consúltelos en nuestra página web.
Copidrogas
Red Cerca
EDEQ
Full carga

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		(*) TOTAL	

(415)7709998911901(8020)0627061660

IMPORTANTE:
- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.
- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a éste le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.
- No se reciben pagos mixtos.

(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- BANCO -

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 06 CU034043
CERTIFICADO 06 CU061661
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061661

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 24 MM 07 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GARANTIZADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	**C.C. O NIT:**	900806600 4
TOMADOR:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA
E-MAIL:	presidencia.relianz@relianz.com.co	**TELÉFONO:**	3695500
ASEGURADO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500
BENEFICIARIO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2020	**HASTA** 01 07 2024	1,671,690,318.00	423,894,081.42	2,095,584,399.42

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM 3,611.61	MONEDA	VALORES	
100.00	WILLIS TOWERS WATSON					PRIMA	PESOS	7,566,090.00	
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00	
						IVA	PESOS	1,438,887.00	
						TOTAL		9,011,977.00	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	557,230,106.00	698,528,133.14	1,397,056.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	1,114,460,212.00	1,397,056,266.28	6,169,034.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTA ANUALIDAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA" AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRATUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0627061661

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI
C.C. 57.450.[illegible]

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 06 CU034043
CERTIFICADO 06 CU061661
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061661

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 24 MM 07 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GARANTIZADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	**C.C. O NIT:**	900806600 4
TOMADOR:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA
E-MAIL:	presidencia.relianz@relianz.com.co	**TELÉFONO:**	3695500
ASEGURADO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500
BENEFICIARIO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2020	**HASTA** 01 07 2024	1,671,690,318.00	423,894,081.42	2,095,584,399.42

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM 3,611.61	MONEDA	VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON					PRIMA	PESOS	7,566,090.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	1,438,887.00
						TOTAL		9,011,977.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	557,230,106.00	698,528,133.14	1,397,056.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	1,114,460,212.00	1,397,056,266.28	6,169,034.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTA ANUALIDAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA" AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRATUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0627061661

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI
C.C. 57.450.[illegible]

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 06 CU034043
CERTIFICADO 06 CU061661
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061661

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 24 MM 07 AAAA 2020

GARANTIZADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	**C.C. O NIT:**	900806600 4
TOMADOR:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA
E-MAIL:	presidencia.relianz@relianz.com.co	**TELÉFONO:**	3695500
ASEGURADO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500
BENEFICIARIO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2020	**HASTA** 01 07 2024	1,671,690,318.00	423,894,081.42	2,095,584,399.42

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM 3,611.61	MONEDA	VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON					PRIMA	PESOS	7,566,090.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	1,438,887.00
						TOTAL		9,011,977.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	557,230,106.00	698,528,133.14	1,397,056.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	1,114,460,212.00	1,397,056,266.28	6,169,034.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTA ANUALIDAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA" AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRATUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0627061661

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI
C.C. 57.450.[illegible]

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 06 CU034043
CERTIFICADO 06 CU061661
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061661

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 24 MM 07 AAAA 2020

GARANTIZADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	**C.C. O NIT:**	900806600 4
TOMADOR:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA
E-MAIL:	presidencia.relianz@relianz.com.co	**TELÉFONO:**	3695500
ASEGURADO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A **CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.**	3695500
BENEFICIARIO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A **CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.**	3695500

VIGENCIA		**VALOR ASEGURADO EN** PESOS		
DESDE DD 01 MM 07 AAAA 2020	**HASTA** DD 01 MM 07 AAAA 2024	**ANTERIOR**	**ESTA MODIFICACIÓN**	**NUEVA**
		1,671,690,318.00	423,894,081.42	2,095,584,399.42

INTERMEDIARIO		**COASEGURO**	
%	**NOMBRE**	**COMPAÑIA**	**%**
100.00	WILLIS TOWERS WATSON		

PRIMA		
TRM 3,611.61	**MONEDA**	**VALORES**
PRIMA	PESOS	7,566,090.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
IVA	PESOS	1,438,887.00
TOTAL		**9,011,977.00**

AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS**	**VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS**	**VALOR PRIMA EN PESOS**	**DEDUCIBLE**	
	Desde	**Hasta**				**%**	**Mínimo**
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	557,230,106.00	698,528,133.14	1,397,056.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	1,114,460,212.00	1,397,056,266.28	6,169,034.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTA ANUALIDAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA" AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRATUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0627061661

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 0627061661

Nit: 900806600 **DV:** 4

Tomador: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S

Póliza: CU034043 **Certificado:** CU061661 **Sucursal:** 06

VALOR PÓLIZA:$ 9,011,977.00

FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

Canales de Pago:

-PSE en nuestra pagina web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

-En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:
BBVA Davivienda Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:
Corresponsales bancarios de Bancolombia
Grupo Éxito-Carulla
Baloto código 9595955369
Surtimax
Olímpica
Movilred
Grupo Gelsa
Corresponsales Daviplata-punto red
Otros consúltelos en nuestra página web.
Copidrogas
Red Cerca
EDEQ
Full carga

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		(*) TOTAL	

(415)77099989911901(8020)0627061661

IMPORTANTE:
- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.
- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a éste le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.
- No se reciben pagos mixtos.

(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- CLIENTE -

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 0627061661

Nit: 900806600 **DV:** 4

Tomador: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S

Póliza: CU034043 **Certificado:** CU061661 **Sucursal:** 06

VALOR PÓLIZA:$ 9,011,977.00

FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

Canales de Pago:

-PSE en nuestra pagina web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

-En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:
BBVA Davivienda Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:
Corresponsales bancarios de Bancolombia
Grupo Éxito-Carulla
Baloto código 9595955369
Surtimax
Olímpica
Movilred
Grupo Gelsa
Corresponsales Daviplata-punto red
Otros consúltelos en nuestra página web.
Copidrogas
Red Cerca
EDEQ
Full carga

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		(*) TOTAL	

(415)77099989911901(8020)0627061661

IMPORTANTE:
- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.
- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a éste le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.
- No se reciben pagos mixtos.

(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- BANCO -

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 06 CU034044
CERTIFICADO 06 CU061662
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061662

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 24 MM 07 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GARANTIZADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	**C.C. O NIT:**	900806600 4
TOMADOR:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA
E-MAIL:	presidencia.relianz@relianz.com.co	**TELÉFONO:**	3695500
ASEGURADO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500
BENEFICIARIO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2020	**HASTA** 01 07 2024	1,897,718,457.00	481,208,518.99	2,378,926,975.99

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%		TRM 3,611.61	MONEDA	VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON				PRIMA	PESOS	5,907,229.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
					IVA	PESOS	1,123,704.00
					TOTAL		**7,037,933.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	1,518,174,182.00	1,903,140,849.21	3,806,282.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	379,544,275.00	475,786,126.78	2,100,947.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTA ANUALIAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PARTES EN SITIO Y PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN BODEGAS ("VHS") AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9; CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8 Y CARBONES DE LA JAGUA S.A. Nit. 802.024.439-2.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0627061662

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI
C.C. 57.450.[illegible]

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 06 CU034044
CERTIFICADO 06 CU061662
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061662

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 24 MM 07 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GARANTIZADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	**C.C. O NIT:**	900806600 4
TOMADOR:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA
E-MAIL:	presidencia.relianz@relianz.com.co	**TELÉFONO:**	3695500
ASEGURADO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500
BENEFICIARIO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2020	**HASTA** 01 07 2024	1,897,718,457.00	481,208,518.99	2,378,926,975.99

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%		TRM 3,611.61	MONEDA	VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON				PRIMA	PESOS	5,907,229.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
					IVA	PESOS	1,123,704.00
					TOTAL		7,037,933.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	1,518,174,182.00	1,903,140,849.21	3,806,282.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	379,544,275.00	475,786,126.78	2,100,947.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTA ANUALIAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PARTES EN SITIO Y PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN BODEGAS ("VHS") AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9; CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8 Y CARBONES DE LA JAGUA S.A. Nit. 802.024.439-2.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0627061662

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI
C.C. 57.450.[illegible]

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 06 CU034044
CERTIFICADO 06 CU061662
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061662

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 24 MM 07 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GARANTIZADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	**C.C. O NIT:**	900806600 4
TOMADOR:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA
E-MAIL:	presidencia.relianz@relianz.com.co	**TELÉFONO:**	3695500
ASEGURADO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500
BENEFICIARIO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2020	**HASTA** 01 07 2024	1,897,718,457.00	481,208,518.99	2,378,926,975.99

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM 3,611.61	MONEDA	VALORES	
100.00	WILLIS TOWERS WATSON					PRIMA	PESOS	5,907,229.00	
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00	
						IVA	PESOS	1,123,704.00	
						TOTAL		7,037,933.00	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	1,518,174,182.00	1,903,140,849.21	3,806,282.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	379,544,275.00	475,786,126.78	2,100,947.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTA ANUALIAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PARTES EN SITIO Y PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN BODEGAS ("VHS") AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9; CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8 Y CARBONES DE LA JAGUA S.A. Nit. 802.024.439-2.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0627061662

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI
C.C. 57.450.[illegible]

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 06 CU034044
CERTIFICADO 06 CU061662
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061662

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 24 MM 07 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GARANTIZADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	**C.C. O NIT:**	900806600 4
TOMADOR:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA
E-MAIL:	presidencia.relianz@relianz.com.co	**TELÉFONO:**	3695500
ASEGURADO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500
BENEFICIARIO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2020	**HASTA** 01 07 2024	1,897,718,457.00	481,208,518.99	2,378,926,975.99

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%		TRM 3,611.61	MONEDA	VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON				PRIMA	PESOS	5,907,229.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
					IVA	PESOS	1,123,704.00
					TOTAL		7,037,933.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	1,518,174,182.00	1,903,140,849.21	3,806,282.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	379,544,275.00	475,786,126.78	2,100,947.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTA ANUALIAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PARTES EN SITIO Y PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN BODEGAS ("VHS") AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9; CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8 Y CARBONES DE LA JAGUA S.A. Nit. 802.024.439-2.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0627061662

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI
C.C. 57.450.[illegible]

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 0627061662

Nit: 900806600 **DV:** 4

Tomador: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S

Póliza: CU034044 **Certificado:** CU061662 **Sucursal:** 06

VALOR PÓLIZA:$ 7,037,933.00

FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		(*) TOTAL	

Canales de Pago:

-PSE en nuestra pagina web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

-En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:
- BBVA
- Davivienda
- Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:
- Corresponsales bancarios de Bancolombia
- Grupo Éxito-Carulla
- Baloto código 9595955369
- Surtimax
- Olímpica
- Movilred
- Grupo Gelsa
- Corresponsales Daviplata-punto red
- Otros consúltelos en nuestra página web.
- Copidrogas
- Red Cerca
- EDEQ
- Full carga

(415)7709998911901(8020)0627061662

IMPORTANTE:
- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.
- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a éste le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.
- No se reciben pagos mixtos.

(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- CLIENTE -

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 0627061662

Nit: 900806600 **DV:** 4

Tomador: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S

Póliza: CU034044 **Certificado:** CU061662 **Sucursal:** 06

VALOR PÓLIZA:$ 7,037,933.00

FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		(*) TOTAL	

Canales de Pago:

-PSE en nuestra pagina web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

-En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:
- BBVA
- Davivienda
- Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:
- Corresponsales bancarios de Bancolombia
- Grupo Éxito-Carulla
- Baloto código 9595955369
- Surtimax
- Olímpica
- Movilred
- Grupo Gelsa
- Corresponsales Daviplata-punto red
- Otros consúltelos en nuestra página web.
- Copidrogas
- Red Cerca
- EDEQ
- Full carga

(415)7709998911901(8020)0627061662

IMPORTANTE:
- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.
- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a éste le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.
- No se reciben pagos mixtos.

(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- BANCO -

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 06 CU034045
CERTIFICADO 06 CU061663
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061663

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 24 MM 07 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GARANTIZADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	**C.C. O NIT:**	900806600 4
TOMADOR:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA
E-MAIL:	presidencia.relianz@relianz.com.co	**TELÉFONO:**	3695500
ASEGURADO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500
BENEFICIARIO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2020	**HASTA** 01 07 2024	7,526,235,272.00	1,908,443,539.38	9,434,678,811.38

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM 3,660.15	MONEDA	VALORES	
100.00	WILLIS TOWERS WATSON					PRIMA	PESOS	30,265,213.00	
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00	
						IVA	PESOS	5,751,720.00	
						TOTAL		36,023,933.00	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	3,763,117,636.00	4,717,339,405.69	9,434,679.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	3,763,117,636.00	4,717,339,405.69	20,830,534.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTO AÑO) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA REPARACION DE COMPONENTES DE EQUIPOS MINEROS MARCA CATERPILLAR AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9; CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8 Y CARBONES DE LA JAGUA S.A. Nit. 802.024.439-2.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0627061663

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI
C.C. 57.450.[illegible]

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 06 CU034045
CERTIFICADO 06 CU061663
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061663

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 24 MM 07 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GARANTIZADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	**C.C. O NIT:**	900806600 4
TOMADOR:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA
E-MAIL:	presidencia.relianz@relianz.com.co	**TELÉFONO:**	3695500
ASEGURADO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500
BENEFICIARIO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2020	**HASTA** 01 07 2024	7,526,235,272.00	1,908,443,539.38	9,434,678,811.38

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM 3,660.15	MONEDA	VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON					PRIMA	PESOS	30,265,213.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	5,751,720.00
						TOTAL		36,023,933.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	3,763,117,636.00	4,717,339,405.69	9,434,679.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	3,763,117,636.00	4,717,339,405.69	20,830,534.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTO AÑO) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA REPARACION DE COMPONENTES DE EQUIPOS MINEROS MARCA CATERPILLAR AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9; CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8 Y CARBONES DE LA JAGUA S.A. Nit. 802.024.439-2.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0627061663

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI
C.C. 57.450.[illegible]

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 06 CU034045
CERTIFICADO 06 CU061663
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061663

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 24 MM 07 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GARANTIZADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	**C.C. O NIT:**	900806600 4
TOMADOR:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA
E-MAIL:	presidencia.relianz@relianz.com.co	**TELÉFONO:**	3695500
ASEGURADO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500
BENEFICIARIO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2020	**HASTA** 01 07 2024	7,526,235,272.00	1,908,443,539.38	9,434,678,811.38

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM 3,660.15	MONEDA	VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON					PRIMA	PESOS	30,265,213.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	5,751,720.00
						TOTAL		36,023,933.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	3,763,117,636.00	4,717,339,405.69	9,434,679.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	3,763,117,636.00	4,717,339,405.69	20,830,534.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTO AÑO) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA REPARACION DE COMPONENTES DE EQUIPOS MINEROS MARCA CATERPILLAR AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9; CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8 Y CARBONES DE LA JAGUA S.A. Nit. 802.024.439-2.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0627061663

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI
C.C. 57.450.[illegible]

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA	06	CU034045
CERTIFICADO	06	CU061663
CÓDIGO REFERENCIA PAGO:		0627061663

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 24 MM 07 AAAA 2020

GARANTIZADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	**C.C. O NIT:**	900806600 4
TOMADOR:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA
E-MAIL:	presidencia.relianz@relianz.com.co	**TELÉFONO:**	3695500
ASEGURADO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA **TEL.** 3695500
BENEFICIARIO:	C.I. PRODECO S.A.	**C.C. O NIT:**	860041312 9
DIRECCIÓN:	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	**CIUDAD:**	BARRANQUILLA **TEL.** 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE (DD MM AAAA)	**HASTA** (DD MM AAAA)	**ANTERIOR**	**ESTA MODIFICACIÓN**	**NUEVA**
01 07 2020	01 07 2024	7,526,235,272.00	1,908,443,539.38	9,434,678,811.38

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	**NOMBRE**	**COMPAÑIA**	**%**	**TRM** 3,660.15	**MONEDA**	**VALORES**
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			**PRIMA**	PESOS	30,265,213.00
				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
				IVA	PESOS	5,751,720.00
				TOTAL		**36,023,933.00**

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	3,763,117,636.00	4,717,339,405.69	9,434,679.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	3,763,117,636.00	4,717,339,405.69	20,830,534.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTO AÑO) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA REPARACION DE COMPONENTES DE EQUIPOS MINEROS MARCA CATERPILLAR AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9; CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8 Y CARBONES DE LA JAGUA S.A. Nit. 802.024.439-2.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI

TOMADOR | (415)7709998911901(8020)0627061663 | **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 0627061663

Nit: 900806600 **DV:** 4

Tomador: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S

Póliza: CU034045 **Certificado:** CU061663 **Sucursal:** 06

VALOR PÓLIZA:$ 36,023,933.00

FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

Canales de Pago:

-PSE en nuestra pagina web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

-En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:
BBVA Davivienda Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:
Corresponsales bancarios de Bancolombia
Grupo Éxito-Carulla Copidrogas
Baloto código 9595955369 Red Cerca
Surtimax EDEQ
Olímpica Full carga
Movilred
Grupo Gelsa
Corresponsales Daviplata-punto red
Otros consúltelos en nuestra página web.

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		(*) TOTAL	

(415)7709998911901(8020)0627061663

IMPORTANTE:
- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.
- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a éste le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.
- No se reciben pagos mixtos.

(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- CLIENTE -

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 0627061663

Nit: 900806600 **DV:** 4

Tomador: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S

Póliza: CU034045 **Certificado:** CU061663 **Sucursal:** 06

VALOR PÓLIZA:$ 36,023,933.00

FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

Canales de Pago:

-PSE en nuestra pagina web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

-En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:
BBVA Davivienda Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:
Corresponsales bancarios de Bancolombia
Grupo Éxito-Carulla Copidrogas
Baloto código 9595955369 Red Cerca
Surtimax EDEQ
Olímpica Full carga
Movilred
Grupo Gelsa
Corresponsales Daviplata-punto red
Otros consúltelos en nuestra página web.

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		(*) TOTAL	

(415)7709998911901(8020)0627061663

IMPORTANTE:
- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.
- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a éste le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.
- No se reciben pagos mixtos.

(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- BANCO -

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2021 Hora: 11:34:29
Recibo No. AA21083433
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21083433B8EC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860.070.374-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ccorreos@confianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6444690
Teléfono comercial 2: 7457777
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ccorreos@confianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6444690
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2021 Hora: 11:34:29
Recibo No. AA21083433
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21083433B8EC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

Por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es operar los ramos de seguro de cumplimiento, de manejo, de crédito, vida grupo, accidentes personales, seguros laborales colectivos obligatorios y otros tipos de seguros generales, actuando como aseguradora y reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dicho ramos fija la ley y la superintendencia financiera. La sociedad podrá en

consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros asumiendo la ejecución o terminación de las obligaciones afianzadas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2021 Hora: 11:34:29
Recibo No. AA21083433
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21083433B8EC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 071 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2019 con el No. 02510902 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rueda Gomez Samuel	C.C. No. 000000005552706
Segundo Renglon	Rueda Rodriguez Andres Mauricio	C.C. No. 000000080418630
Tercer Renglon	Brohm Axel Frank	P.P. No. 000000360715570
Cuarto Renglon	Pineda Garcia Jaime Alirio	C.C. No. 000000079943292
Quinto Renglon	Angel Reyes Eduardo	C.C. No. 000000019092223

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Restrepo Pinzon Jaime	C.C. No. 000000080415785

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2021 Hora: 11:34:29
Recibo No. AA21083433
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21083433B8EC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Figueroa Rueda Julian Andres	C.C. No. 000000079685483
Tercer Renglon	Alvarez Fernandez Valentin	P.P. No. 000000XDD329192
Cuarto Renglon	Palma Neto Pedro	P.P. No. 0000000FN307247
Quinto Renglon	Barnier Gonzalez Francisco Eugenio	C.C. No. 000000079230359

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 075 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 02629309 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Mediante Documento Privado No. 01-2020 del 20 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 02629310 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Parra Ricaurte Soraya Milay	C.C. No. 000001016020333 T.P. No. 207157-T

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 20 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2020 con el No. 02634376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Bolivar Lopez Andres Eduardo	C.C. No. 000001030538232 T.P. No. 169279t

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2021 Hora: 11:34:29
Recibo No. AA21083433
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21083433B8EC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 26 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029951 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Janne Karime Mendoza Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.571, y quien se desempeña como gerente de indemnizaciones en CONFIANZA S.A., para que ejecute los siguientes actos, en ausencia temporal o permanente del representante legal de CONFIANZA S.A.: 1.- Firmar las objeciones que por reclamaciones de seguros se presenten a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- Representar a SEGUROS CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 3.- Otorgar poderes para abogados internos y externos para representar a CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse, iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo: es entendido que para todos los efectos legales, las facultades otorgadas en este poder obligan a la entidad. No obstante otros actos que involucren la representación legal de la misma no se encuentran comprendidos dentro de las anteriores delegaciones, por lo tanto continuarán siendo del resorte del representante legal.

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 15 de diciembre de 2015, inscrito el 13 de abril de 2016 bajo el No. 00034036 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido,

---

intransferible e indelegable a Nury Esperanza Correales Leal identificada con cédula ciudadanía No. 52268537 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: El(a) señor(a) Nury Esperanza Correales Leal, tendrá también las siguientes facultades de suscripción y firma a partir de la fecha: 1. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este documento, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en el "manual técnico de suscripción" y las circulares que lo modifiquen o adicionen. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. 3. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en el "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 4. Firmar las pólizas que otorgue la compañía, en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Requisitos para ejercer la delegación de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos del "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 3. Una autorización no desliga de responsabilidad al suscriptor que recibió y evaluó la información del riesgo por primera vez, por lo tanto en la cadena de delegaciones todos los involucrados asumen una responsabilidad sobre la aceptación de un riesgo. 4. Esta delegación está condicionada a la demostración de aceptación dual de las personas que intervienen en el proceso, es decir, se requiere demostrar formalmente que al menos dos suscriptores participan en la aprobación siempre y cuando la suscripción este en delegación de un gerente o cargo superior. Dicha condición no es aplicable para negocios que se encuentren dentro de la delegación de suscriptor, suscriptor junior, suscriptor senior y/o director comercial, en donde la firma de uno solo de ellos bastará para documentar esta autoridad. 5. La prueba formal de la aprobación dual debe ser demostrable en cualquier momento que sea requerida. 6. Para la demostración de la aceptación dual del negocio, para el ramo de cumplimiento, disposiciones legales y cauciones judiciales debe proceder así: A)

Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite. Del suscriptor) B) Director técnico cumplimiento y gerente sucursal C) Gerente técnico cumplimiento y director técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico cumplimiento 7. Tratándose de rcitrc/mm debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite del suscriptor). Para el caso de trc/mm es forzoso que el suscriptor capacitado en estos ramos suscriba y acepte el riesgo conjuntamente con el gerente de la sucursal. B) asistente técnico y gerente de sucursal C) Gerente técnico de la línea y asistente técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico de la línea recomendaciones para ejercer responsablemente la delegación: 1. Realizar el mejor esfuerzo para documentar y demostrar las características del riesgo en la presentación de los negocios que se escalan a las gerencias técnicas y/o bureau, de tal manera que se tomen las decisiones de manera oportuna, y con el mayor grado de precisión posible, la no consideración de todos los elementos relevantes puede conllevar a tomar una decisión errónea. 2. Revisar conjuntamente con la gerencia técnica las seriedades de oferta de los negocios complejos cuyas garantías futuras no están bajo delegación de la sucursal, lo anterior para que en el momento de la expedición de la garantía del contrato, no ocasione demoras en la autorización de la misma. 3. La delegación otorgada por el presente documento es un voto de confianza en su conocimiento, trayectoria y experiencia por lo tanto le invitamos a usarla en todo su contexto antes de ir a consultar riesgos a la oficina principal que se encuentran dentro de su delegación. 4. Respecto de las delegaciones otorgadas a los canales de confibrokers / confired, estos actúan en representación y bajo la delegación que se otorga al gerente de la sucursal, por lo tanto deben ser directamente manejados, controlados y supervisados bajo su autoridad. Dado lo anterior la oficina principal solo atenderá casos que en las políticas y autoridades de delegación superen los valores delegados a los gerentes y/o suscriptores y que sean referenciados por estos mismos directamente y no por los canales descritos. 5. Todo suscriptor independientemente de su rango debe emitir un concepto para sustentar la expedición de los negocios. 6. Tomar las debidas precauciones para que toda la información relevante para el adecuado análisis del riesgo sea efectivo, en especial la información financiera actualizada al menos al corte del último año fiscal cerrado. 7. Cuando la atribución de aprobación corresponda al bureau de suscripción es absolutamente importante que el suscriptor revise la información financiera y comercial de los clientes con la debida antelación, de igual manera se recomienda enviar los

---

documentos soportes de los estados financieros comparativos con sus respectivas notas al área técnica; con el objetivo de despejar dudas puntuales que se presenten en el proceso de aprobación de los negocios de este nivel, buscando celeridad y decisiones basadas en información precisa. Restricciones: para aceptar y/o suscribir un riesgo denominado como restringido conforme al "manual técnico de suscripción", el aceptante de este poder deberá previamente obtener autorización de la oficina principal de la compañía de la persona y/o personas que tengan la facultad conforme la política de delegación y comentada en el anexo de límites de delegación del presente documento, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones del "manual de instrucciones técnicas" y circulares que lo modifiquen o adicionen. Prohibiciones expresas: De acuerdo a lo establecido en el "manual técnico de suscripción" está totalmente prohibido para el aceptante de este poder suscribir, comprometer a la compañía o generar alguna expectativa para la celebración de contratos de seguros cuando los mismos estén bajo la denominación de riesgos prohibidos descritos en el "manual técnico de suscripción" y por lo tanto no tendrá ninguna facultad, salvo que medie autorización por escrito del órgano interno de la compañía que tenga la facultad para este tipo de riesgos, para poder suscribir este tipo de contratos. Así mismo, no podrá asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Sanciones: queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones del "manual técnico de suscripción" y circulares que lo modifiquen o adicionen, independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y de los manuales proferidos por la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la

---

sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta $50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta $300.000000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta $50.000.000.000; límite máximo por cúmulo $300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta $50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta $300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: $ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: $10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: $10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de

---

suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Cauciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2021 Hora: 11:34:29
Recibo No. AA21083433
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21083433B8EC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías pata contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos.7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación.16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Explolaciones.24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otros contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que

se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración dela compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2021 Hora: 11:34:29
Recibo No. AA21083433
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21083433B8EC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00661270 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023509 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de	01163231 del 8 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2021 Hora: 11:34:29
Recibo No. AA21083433
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21083433B8EC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01871214 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 10 de noviembre de 2014, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- SWISS RE LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

Aclaración de Situación de Control
Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extrajera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad extrajera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2021 Hora: 11:34:29
Recibo No. AA21083433
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21083433B8EC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.:	01275052
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 2003
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 # 80 - 66
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2021 Hora: 11:34:29
Recibo No. AA21083433
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21083433B8EC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 12 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 407.365.452.275,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2021 Hora: 11:34:29
Recibo No. AA21083433
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21083433B8EC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.